

ACTA No. 026-2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (22/02/2023) siendo las nueve y cuarenta minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, presidió la misma el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, con asistencia del Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres y de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, y el Regidor Melquin José Espinoza Hernández, el ultimo por motivo de fuerza mayor según notas que anteceden; y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Cierre Sesión**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las nueve y cuarenta minutos de la mañana, luego se lee, se discute el acta anterior. **Se le hizo enmienda al Acta No. 025, punto 4, inciso N, propuesta por el Regidor Carlos Gustavo Zeron Torres, y secundada por mayoría calificada por el pleno. Con el entendido que dicha área formara parte del 15% del área de equipamiento social del proyecto urbanístico que el donatario, pretenda desarrollar.**

4.- CORRESPONDENCIA .-

A.- Del Club de Leones, se recibió nota que dice: San pedro sula 3 de febrero 2023, Señores Corporación Municipal, El Club de Leones SPS Fraternidad es una institución sin fines de lucro que administra el Hospital de Ojos Fraternidad, en donde atiende a personas de recursos económicos que visitan nuestras instalaciones, buscando ayuda visual, mismos que nos provienen de la ciudad de Choloma, Ofrecemos los servicios para la salud visual en los niveles de Optometría. Somos una organización auto sostenible, ya que no recibimos ayuda económica del gobierno ni de ninguna otra institución. Y nuestros ingresos son exclusivamente para comprar equipo, suministros médicos, medicamentos, personal médico, administrativo, siendo una ONG no obtenemos ganancias. Todo se vuelve a invertir en el hospital y en los pacientes que reciben un servicio de primera y al alcance de sus ingresos. Muy respetuosamente solicitamos a esa Honorable Corporación Municipal nos concedan permiso de operaciones para nuestro Hospital de Ojos. Así como la exoneración del pago del impuesto de industria y comercio, por lo que solicitamos

su apoyo. Actualmente deseamos realizar el pago de Industria y Comercio, por lo que solicitamos su apoyo . Actualmente deseamos realizar el pago del impuesto municipal personal 2022 (empleados) y aun no hemos podido realizarlo, porque nos solicitan la actualización de la RMC.-Sin mas por el momento en espera de la atención que merezca la presente y en la espera de su respuesta positiva, nos suscribimos. Muy Respetuosamente. - C. L,. Milton Henríquez Sevilla presidente club de Leones S.P.S. Fraternidad,

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase la petición que antecede del Club de Leones Internacional, al Departamento de Procuraduría, a quienes se le instruye dictaminar conforme al procedimiento y requisitos establecidos en nuestro Plan de Arbitrios Vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Del Patronato Pro Mejoramiento y Comité pro Construcción, de la Aldea La Jutosa , se recibió nota que dice: Distinguidos miembros de Corporación Municipal, reciban un cordial saludo de parte de los miembros del Patronato Pro mejoramiento de la Aldea la Nueva Jutosa y Comité Pro construcción y así desearle éxitos en sus funciones diarias como nuestros representante del municipio.- El motivo de la presente es para solicitarle lo siguiente: Permiso para recaudación de dinero para proyecto de pavimentación necesitamos recolectar dinero en la entrada de la comunidad para que lo que es la recaudación de fondos para la pavimentación, ya se socializo con la comunidad y fue aprobado el llevar a cabo dicho proyecto de la calle principal de la Nueva Jutosa, y es una ayuda de la comunidad con la municipalidad, ya que sabemos que no pueden en su totalidad cubrir con los presupuestos de esta forma queremos ayudar, esperando una ayuda positiva de su parte y nos pueda colaborar con dicha petición.- Condicionantes 1.- Se pretende instalar durante tres meses los cuales se trabajaran dinero obtenido dinero invertido, la recolección de dinero lo cual si se logra mirar el avance se postergara a mas tiempo, si no será quitado.- 2.- Sera manejado por un comité de apoyo quienes administraran dichos fondos también si podríamos contar con un representante de la municipalidad para que sea vigilante de como se desarrolla y administra dicho dinero.- 3.- Se socializara con los contribuyentes la forma que se harán las recaudaciones.- Atentamente.- Antonio Rodríguez, Presidente del Patronato, Reina Tejada, Secretar, Antonio Márquez, Presidente Pro Construcción.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase la petición que antecede a la Comisión Técnica, con el objeto de analizar, reunirse y emitir recomendaciones sobre el asunto petitionado, dado que el mismo es vinculante con proyecto de obra pública y recaudaciones de fondos por parte de la comunidad.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-

Yo, **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, hondureña, mayor de edad, casada, abogada, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 03518, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Administrativo de Zip Choloma, entrada a la Colonia La Mora, con numero de teléfono 2617-7738, con dirección de correo electrónico legal@elcatex.com , actuando en mi condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA. S. A. (ZIP CHOLOMA)** Registro Tributario numero 05029002061060; respetuosamente comparezco ante ustedes solicitando **SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACION** del terreno propiedad de mi representada con clave catastral No. GQ442T-01-0004, el cual se encuentra clasificado como Zona Residencial según el reglamento de Zonificación emitido por la Dirección de Ordenamiento territorial en fecha siete de febrero del presente año.- UNICO: Mi presentada la Sociedad mercantil denominada **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**, tiene como finalidad desarrollar un proyecto de naves industriales y textiles de aproximadamente 350,000.00MK2, lo cual pretende general desarrollo y empleo en esta zona, dada a las condiciones actuales del declive económico que esta atravesando el país. **PETICION:** Al Señor Alcalde respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud de cambio de zonificación, solicitar corporación municipal después de Re Zonificado el terreno, facultar al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial para realizar el proceso de permiso de construcción del proyecto en mención, junto con documentos acompañados consistentes en : a) Constancia de Uso de Suelo emitida por la Dirección Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial., b) Escritura publica numero 579 de compra venta de inmueble a favor de la sociedad **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A.** c) Registro Tributario Nacional Numero 05029002061060 de la sociedad **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A.** d) Carne de Colegiación numero 03518, e) Plano del área y plano de ubicación de posible desarrollo, debidamente sellado y timbrado. F) Recibos de pagos de Bienes inmuebles y tasas municipales. - Choloma, Departamento de Cortes, 7 de febrero del año 2023.- Alma Azucena Trochez Calix, Colegiación No. 03518.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Trasládese la solicitud de Cambio de Zonificación del inmueble con clave catastral GQ442T-01-0004 propiedad de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)** a la Comisión Técnica, tomando en consideración que según la petición que antecede, esta zona actualmente se encuentra clasificada como zona residencial

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Del Director de Desarrollo Social , se recibió nota que dice: Choloma, Cortes 13 de febrero 2023, Señores Corporación Municipal, Solicito a la corporación municipal someter a análisis e interpretación de documentos que adjunto a esta solicitud, que consiste en una solicitud para inscripción de Patronatos por pare de

un profesional del derecho actuando en representación de la parte interesada, habiendo obviado los procedimientos establecidos en el Reglamento de Patronatos y en la Ley de Municipalidades.- Solicitamos se nos de el dictamen por escrito.- Lic. Luis Alonso Morales García, Director de Desarrollo Social.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase la petición realizada por el Lic.. Luis Morales en su condición de Gerente de Desarrollo Social, a la comisión Corporativa de Desarrollo Social coordinada por el Abg. Oscar Lagos, a efectos dictamine sobre la inscripción del patronato de la Colonia Ebenezer Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- De la Cooperativa Mixta de Empleados del Grupo Cementos del Norte Ltda. Se recibió nota que dice: Rio Bijao, Choloma, cortes, 14 de febrero de 2023.- Señores Corporación Municipal. Nos dirigimos a ustedes para solicitarles muy respetuosamente se nos extienda la renovación de la Exención del pago de impuestos municipales para el periodo fiscal 2022.- Esta solicitud la realizamos en base a ley que ampara a las Cooperativas se Adjunta PMCH 22-2021 referenciando la solicitud actual, - En espera de su comprensión. - Atentamente. -Lic. Hugo Elmer Espinoza Aragón, Presidente Junta Directiva.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase la petición que antecede de la Cooperativa Mixta de Empleados del Grupo Cementos del Norte LTDA, al Departamento de Procuraduría, a quienes se le instruye dictaminar conforme al procedimiento y requisitos establecidos en nuestro Plan de Arbitrios Vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- SE SOLICITA CABILDO ABIERTO: Señores Corporación Municipal de Choloma, NOSOTRO: Los abajo firmantes, representantes de la Sociedad Civil de este Municipio de Choloma, Cortes, con todo respeto comparecemos ante ustedes señores de la Corporación Municipal de Choloma, Solicitando un Cabildo Abierto, para que sea el Pueblo de Choloma, el que decida en dicho Cabildo Abierto el Cambio de Nombre Original, Aguas de Choloma, S. A. de C. V. por División Municipal de Aguas de Choloma (DIMACH) y pase nuevamente a ser administrada por la municipalidad de Choloma, como ya es de su conocimiento, que en fecha 13 de julio del año 2022, varios representantes de la sociedad civil de este Municipio de Choloma, presentaron documento ante esa Honorable Corporación Municipal solicitando el cambio de nombre original, Aguas de Choloma, S. A de C. V. por División municipal de Aguas de Choloma, (DIMACH) y pase nuevamente a ser administrada por la Municipalidad de Choloma. La Corporación municipal de Choloma, en certificación de fecha 22 de julio del año 2022, y en Acta no. 012, la Corporación Municipal, por mayoría Calificada ACORDO: Trasladar la presente solicitud a la Comisión Legal Municipal, para el respectivo análisis e informar si procede o no la misma debiendo dar las recomendaciones precisas del caso y hasta la fecha no ha dado ninguna resolución. Como la comisión Legal Municipal, la corporación municipal de Choloma, no han resuelto nada de lo solicitado:

Representes de la Sociedad Civil de este Municipio de Choloma, interpusieron denuncia ante la fiscalía especial contra la corrupción pública (FETCCOP) en fecha 23 de enero del año 2023, interponiendo denuncia por violación a testimonio de la escritura publica de fecha 08 de abril del año 2005, otorgada por la Ex Alcaldesa Sandra Deras Rivera y Violación de Contrato de arrendamiento de Servicios de Agua y Saneamiento de Choloma, Que empresa Aguas de Choloma, S. A. de C. V. vuelva a su nombre original DIMACH y pase nuevamente a ser administrada por la Municipalidad de Choloma. Solicitud que nos fundamentamos en los siguientes artículos, 80 de la Constitución de la Republica, Artículos 25 numeral 2, 69 y 99 de la ley de Municipalidades, Artículos 58 letra a) , Artículo 64 Letra b) ,d), e) numeral 1) y 3) del Reglamento de la Ley de Municipalidades. A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Pedimos: Muy respetuosamente admitir la presente solicitud, de un Cabildo Abierto, darle el tramite correspondiente a lo solicitado, y que sea el pueblo de Choloma que defina de una vez por todas si quiere que Aguas de Choloma, S. A. de C. V pase nuevamente a su nombre original DIMACH y pase nuevamente a ser administrada por la Municipalidad de Choloma.- Choloma, 15 de febrero del año 2023.- Manuel de J. Rivera, CODEPH, José Santiago Palma CAFUVCH, Francisco Antonio Mejía, Barrio El Chaparro, Omar Wilfredo Umanzor Barrio San Antonio, Oscar Hernández, Colonia Henrys, Noe Antonio Rodríguez A.D.D.H. Mauro Briones Filial de Arbitros de Choloma.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Téngase por admitida la petición de los ciudadanos antes citados, sobre realización de Cabildo Abierto.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

G.- Exp. No. 104-2022

EN TIEMPO Y FORMA SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL RECURSO DE APELACION.- SE EXPRESAN AGRAVIOS.- TRAMITE.- RESOLUCION.

Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes.

RONY JESUS DIAZ YANEZ; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA ENERGIA HONDURAS S.A. DE C.V. (EEH)**, en la solicitud de nota de crédito que se tiene presentada ante esta Institución Municipal en **VIRTUD DE HABERSE PAGADO REPARO FISCAL POR LOS MISMO CONCEPTOS EN OTRA INSTITUCION EDILICIA Y QUE NO CORRESPONDIA PAGAR;** con el debido respeto comparezco ante Vos Honorable Corporación Municipal interponiendo en tiempo y forma **EL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL RECURSO DE APELACION** contra la Resolución dictada mediante la emisión de DICTAMEN de Procuraduría Municipal número PMCH-011-2022, en fecha Primero de Junio del año Dos Mil Veintidós el cual fue aprobado por unanimidad de votos por la Corporación Municipal en sesión de Corporación Municipal celebrada en fecha Ocho de Julio del año Dos Mil Veintidós, según Acta Numero 011 y que fue notificado en fecha Treinta de Enero del presente año Dos Mil Veintitrés; Recursos que se interponen, por no estar dicha

Resolución apegada a derecho y mucho menos a la justicia, por ende causa sendos agravios y es perjudicial para mi representada de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: En fecha 19 de Enero Dos Mil Veintidós (2022), se presento ante esta Honorable Corporación Municipal **SOLICITUD DE NOTA DE CREDITO EN VIRTUD DE HABERSE PAGADO REPARO FISCAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN OTRA INSTITUCION EDELICIA Y QUE NO CORRESPONDIA PAGAR**, fundamentándose dicha solicitud en los siguientes hechos: a.-) Que conforme a el contrato de alianza publico privada para la recuperación de perdida en los servicios presentados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para la ejecución del componente de distribución y flujo, mi representada realiza y ejecuta estas actividades inherentes en la presentación de estos servicios como operador privado desde Agosto del año 2016 ha cumplido fielmente con las disposiciones y obligaciones que emanan de la ley, reglamentos, decretos y disposiciones municipales a nivel nacional, por lo que entendemos que se sujeta a la realización de auditorías fiscales por las diferentes Municipalidades del País tomando como base imponible todas declaraciones a nivel nacional; b.-) Resulta que la Municipalidad de Choloma, le realizo de oficio a mi representada una auditoria fiscal correspondiente a los periodos del 2016 y 2017, posteriormente en fecha 20 de febrero del 2019 se le notificó a mi representada por parte de esta misma Corporación Municipal de Choloma, un Ajuste por concepto de Reparó Fiscal por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps.8,479,920.45)**, y con la responsabilidad que caracteriza a mi representada **EMPRESA ENERGIA HONDURAS (EEH)** y atendiendo la notificación que el pago debería haberse dentro del término estipulado anunciándonos el beneficio de la amnistía, nos apegamos a este y se procedió a honrar la deuda amparado bajo reforma al Artículo 3 Decreto No. 48-2019 de fecha 07 de Junio del 2018, pagando únicamente la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO LEMPIRAS (Lps.3,429,639.24)** mediante cheque numero 00001044 librado contra cuenta de Banco FICOHSA a favor de la Municipalidad de Choloma. En fecha 28 de Febrero del 2018; c.-) Que ante el cumplimiento de pago por Reparó Fiscal antes relacionado, la Municipalidad de Choloma, en aplicación de los Artículos 31, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 68 y 70 del Plan de Arbitrios vigente, otorgo el respectivo **FINQUITO DE SOLVENCIA POR AUDITORIA FISCAL**; d.-) Resulta que el pago de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO LEMPIRAS (3,429,639.24)** que se le hizo a la Municipalidad de Choloma, Cortes no procedía ya que en fecha 27 de Diciembre del año 2018, es decir un año antes (20 de Febrero del 2019) de que La Municipalidad de Choloma, Cortes le notificara a mi representada el ajuste, ya la Municipalidad de San Pedro se lo había hecho (27 Diciembre del 2018), notificándole a mi representada un reparo fiscal por la cantidad de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE**

LEMPIRAS (Lps.15,381,237.67), fundamentado dicho reparo en que EEH omitió o no presento completa la información del concepto de volumen de ventas de los años 2016 y 2017, adicionando las multas recargos e intereses; De igual forma en la fecha 06 de Mayo del 2019, el mismo departamento notifica un reparo de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps.2,398,716.08)**, argumentando también la omisión o falta de información de la declaración por tasas servicios e impuestos por volumen de venta del año 2018, quedando reflejado y gravado en el sistema contable de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, una deuda de **DIESCIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (Lps.18,826,684.78)**; e.-) que al 23 de Julio del año 2019, en el sistema Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, con aplicación de la amnistía tributaria decreto 26-2019 vigente en esa fecha la cantidad ascendía a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 4,327,916.90)**, por lo que me apersoné a dicha Municipalidad con el propósito de acordar un arreglo de pago, sin embargo, se me negó y por ello en fecha 23 de Julio del 2019, se levantó Acta Notarial para hacer constar la indefensión; f.-) que ante la impugnación del cobro antes relacionado (Lps. 4,327,916.90) por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, se pagó la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRAS (Lps. 3,903,447.94)**, por concepto de Industria Comercio y Servicio correspondiente al año 2018 amparándome en la **AMNISTIA MUNICIPAL** decretada mediante el Artículo 11 del Decreto 26-2019 de fecha 25 de Abril del 2019, en donde se **ORDENA** a las Municipalidades del Pais a que apliquen amnistía municipal a las multas, recargos e intereses sobre deudas, tasas e impuestos municipales generados hasta el 31 de Diciembre del 2018, tales como impuestos sobre bienes inmuebles, servicios públicos, contribución por mejoras, industria y comercio, aplicando también descuentos por pago sobre la deuda de los mismos hasta el 31 de Marzo del 2019, razón por la cual La Municipalidad de San Pedro Sula, nos extendió la respectiva Solvencia Municipal; g.-) Que habiendo pagado reparo fiscal y multa a la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, por haber sido ellos quienes primeramente notificaron a EEH el reparo fiscal (27 de Diciembre del 2018) y porque es en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, donde EEH tiene sus oficinas y centro de operación, en ese sentido mi representada **EMPRESA ENERGIA HONDURAS (EEH)**, no tenía la obligación de pagar ajustes o reparos fiscales a otras municipalidades a nivel nacional, tal como la misma Municipalidad de Choloma lo expresaron y que es del conocimiento de otras instituciones municipales (como la de El Progreso, Yoro, que considero este extremo como exención de pago e hizo entrega de los permisos de operación de este año) y el Tribunal Superior de Cuentas y es por ello que se solicita a la Municipalidad de Choloma, Cortes, **NOTA DE CREDITO TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO**

LEMPIRAS (Lps, 3,429,639.24) EN VIRTUD DE HABERSE PAGADO UN REPARO FISCAL Y MULTA POR REPARO FISCAL, ESTANDO EXENTO.

SEGUNDO: Que La Honorable Corporación Municipal emitió Resolución Definitiva mediante la emisión de DICTAMEN de Procuraduría Municipal número PMCH-011-2022, en fecha Primero de Junio del año Dos Mil Veintidós el cual fue aprobado por unanimidad de votos por La Corporación Municipal celebrada en fecha Ocho de Julio del año Dos Mil Veintidós, según Acta Numero 011; Resolución en la que se declara SIN LUGAR la Solicitud de Nota de Crédito presentada y que consideramos la misma no está apegada a derecho, mucho menos a la justicia y por ende causa sendos agravios y es perjudicial para mi representada.

EXPRESION DE AGRAVIOS

PRIMERO: La Resolución Definitiva mediante la emisión de DICTAMEN de Procuraduría Municipal número PMCH-011-2022, en fecha Primero de Junio del año Dos Mil Veintidós el cual fue aprobado por unanimidad de votos por La Corporación Municipal en Sesión de Corporación Municipal celebrada en fecha Ocho de Julio del año Dos Mil Veintidós, según Acta Numero 011, y en la que se declara **SIN LUGAR** la Solicitud de Crédito presentada, se basa totalmente en Los **CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO** fundamentados los mismos en lo establecido en las disposiciones legales siguientes: Artículo 84 de la Ley de Municipalidades y 4 inciso "A y B" del Plan de Arbitrios, que establece: Las Municipalidades quedan facultadas para establecer tasas por: 1.- La prestación de servicios municipales directos e indirectos; 2.-) La utilización de bienes municipales o ejidales; 3.-) Los servicios administrativos que afecten o benefician al habitante del término municipal; Disposición legal esta cuya aplicación causa agravio, por las siguientes razones:

1.-) Mi representada **EMPRESA ENERGIA HONDURAS**, no recibe ningún servicio municipal directo ni indirecto, pues no tiene oficinas, ni otros bienes instalados en la jurisdicción del Municipio de Choloma, ya que sus oficinas y operaciones están en San Pedro Sula, Cortes, 2.-) La **EMPRESA ENERGIA HONDURAS**, no utiliza bienes municipales o ejidales de Choloma y eventualmente usa las calles y avenidas cuando ingresan al Municipio sus vehículos, a requerimiento de los ciudadanos; 3.-) La **EMPRESA ENERGIA HONDURAS**, no recibe servicios administrativos que afecten o benefician a los habitantes del Municipio de Choloma.

EL CONSIDERANDO TERCERO, se fundamenta en el Artículo 4 inciso "a y b" del Plan de Arbitrios que se refiere a los servicios directos e indirectos que se originan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado, divisible o mediable, pero resulta que EEH, no recibe la prestación de ningún servicio por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Que la Procuraduría Municipal al emitir el Dictamen número PMCH-011-2022, en fecha Primero de Junio del año Dos Mil Veintidós, no valoro el hecho que **EMPRESA ENERGIA HONDURAS** no se encarga de la comercialización del servicio de energía eléctrica, pues es facultad exclusiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, conforme a lo establecido en el Artículo 3 numeral 4 de la Ley Constitutiva de la ENEE.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto es que la Resolución dictada en la que se declara sin lugar la solicitud de crédito, causa agravios.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

La Interposición de los recursos, se fundamenta en los Artículos 137, 138, 139, 140 de La Ley de Procedimiento Administrativo.

PETICION

A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, pido: Admitir el presente escrito tener por presentado en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL RECURSO DE APELACION**, por expresados los agravios y con el mérito de lo actuado resolver conforme a derecho, remitiendo las presentes diligencias a Gobernación Departamental para resuelva con lugar el presente Recurso y revoque la resolución impugnada, ordenando que se admita la Solicitud de créditos presentada **POR TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO LEMPIRAS (Lps. 3,429, 639.24) EN VIRTUD DE HABERSE PAGADO REPARO FISCAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN OTRA INSTITUCION EDILICIA.-** Choloma, Cortes, 10 de Febrero del 2023. Abog. **RONY DIAZ YANEZ**

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase el Recurso de Reposición contra acuerdo corporativo que consta en Acta 011-2022, punto 4 inciso L de fecha 08 de julio del 2022, en el Expediente 104-2022

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

H.- SOLICITUD.- Choloma, Cortes, 15 de Febrero del 2023, Señores Corporación Municipal.- El motivo de la presente es para manifestarles que soy el dueño legitima de la propiedad , ubicada en la Aldea El Bálsamo, rio bijao del Municipio de Choloma, que consta de un área de 8.6 manzanas, me siento afectado ya que en la vía publica se construyeron 09 (nueve) viviendas, donde me siento perjudicado porque no tengo acceso y necesito vender la propiedad, pero como requisito el comprador me solicita el desalojo de estas familias, Señores de la Corporación Municipal interpongan sus buenos oficios, de antemano agradezco la atención a la misma y esperando una respuesta satisfactoria a lo solicitado.- Adjunto copia de mi escritura publica, Atentamente. Walter Osmin Hueso Rodríguez, Cel 31-68-6229 propietario.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Trasládese la petición contentiva de petición de interposición de buenos oficios, a las Comisiones Corporativas de Tierras y Vial, debiendo soportarse en el Departamento de Justicia Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

I.- SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, RESUELVA: CONCEDER EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGOLLO "MHOTIVO", SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PODER.-

YO: RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con tarjeta de identidad No. 1401-1984-01917, R.T.N. No. 14011984019171 y de

este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la fundación "MHOTIVO", como lo acredito con el testimonio de escritura publica, instrumento numero setecientos treinta y nueve (739) inscrito en el Registro de la Propiedad de San Pedro sula, bajo el asiento numero cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintitrés (44923), inscrito bajo el numero sesenta y dos (62) del tomo trescientos cincuenta y seis (356), en donde consta mi elección como presidente y que acompaño a esta diligencia, con el debido y acostumbrado respeto comparezco ante ustedes, Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, solicitando se exonere a mi representada del pago del impuesto sobre bienes Inmuebles respecto al año fiscal **2023**, para lo cual expongo lo siguiente: **PRIMERO:** Mi representada Fundación "MHOTIVO", cuyas siglas significa **(MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO)**; es una institución sin fines de lucro, que contribuye con el Estado a que los niños, adolescentes y adultos logren desarrollarse dentro de una sociedad armoniosa y ordenada, reconocida por el Estado mediante resolución numero ciento cuarenta guion noventa y dos (140-92), el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la que fue extendida por el Presidente de la Republica de honduras, por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, la que se encuentra inscrita bajo el numero cuarenta (40) del tomo trescientos veintitrés (323), inscrito en el Libro de Registro de la propiedad de San Pedro Sula, en el Registro de Sentencias de esta Sección Registral, tal y como lo acredito con la copia fotostática de la certificación de dicha resolución que acompaño a esta diligencia, y por lo tanto se encuentra exonerada del pago del impuesto sobre bienes inmuebles de acuerdo a la ley de municipalidades vigente. **SEGUNDO:** Mi representada posee en esta ciudad el siguiente inmueble del cual se solicita la exoneración 1) Un lote de terreno situado en este municipio e identificado con el numero catastral GQ431I-11-0001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Sirven de fundamento a la presente solicitud los Artículos 76 reformado inciso c) de la Ley de Municipalidades y 89 inciso c) del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Decreto Legislativo No. 192-98, emitido por el Soberano Congreso Nacional de la Republica y demás aplicables.-

PODER: Para que nos represente en estas diligencias, confiero poder a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 16246 Tel. 9503-1278, correo electrónico oneydapiura@yahoo.com, de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato administrativo las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, renunciar términos y recursos legales y sustituir este poder.

PETICION: Por todo lo expuesto a la Honorable Corporación Municipal, respetuosamente **PIDO:** Admitir la presente solicitud de exoneración de Bienes inmueble y demás tasas municipales para el año 2023, tener como nuestra representante legal para que lleve a cabo todas las diligencias pertinentes a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**, darle el tramite que conforme a la ley corresponde a la solicitud que hoy presento junto con los documentos que la acompañan y emitir la respectiva Resolución donde se exonere a la **FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y**

ORGULLO) "MHOTIVO" del pago de impuesto sobre bienes inmuebles que presido y demás tasas municipales aplicables.- San Pedro Sula, Cortes, Trece de febrero del dos mil veintitrés.- Ing. Rafael Edgardo Flores Peña- Presidente Junta Directiva Fundación **"MHOTIVO"**.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Trasládese la petición que antecede de la **"Fundación MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO"**, al Departamento de Procuraduría , a quienes se le instruye dictaminar conforme al procedimiento y requisitos establecidos en nuestro Plan de Arbitrios vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

J.- SE SEÑALA NO APLICABILIDAD DE COBRO HECHO POR EL DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DAS UN ACTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHOLOMA.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS Y ARGUMENTOS LEGALES Y SE SOLICITA RESOLUCIÓN DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD RECONOCIENDO QUE MI REPRESENTADA ESTA EXENTA, POR SER GENERADORA DE ENERGÍA RENOVABLE, DE OBTENER PERMISOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SU PROYECTO INCLUYENDO LA PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POZOS, RATIFICAR QUE POR ESA MISMA RAZÓN ESTA TAMBIÉN EXENTA DE PAGAR IMPUESTOS, CÁNONES Y ARANCELES RELACIONADOS AL IMPUESTO DE EXTRACCIÓN Y A TODO LO RELACIONADO CON LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DECLARAR EL COBRO HECHO MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2023 CON CÓDIGO DAS-MPP-01/2023 COMO NO APLICABLE.- DELEGACIÓN DE PODER.- TRÁMITE-

HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLOMA

ARMIDA MARIA LOPEZ DE ARGUELLO, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 3095, con domicilio profesional en Barrio Los Andes, trece avenida, sexta calle, San Pedro Sula, Cortes, Honduras, Tel: (504) 2557-6460, con correo electrónico alopez@aczalaw.com; actuando en mi condición de Apoderada Legal de **MERENDON POWER PLANT, S.A. DE C.V., denominado en lo sucesivo MPP con RTM: A8-G13S74-6656** condición que acredito con el poder para pleitos otorgado a mi favor en la escritura de Constitución de Sociedad que acompaño, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted manifestando lo siguiente:

PRIMERO: NOTA. El 25 de enero 2023, le fue enviada a mi representada una carta de requerimiento de pago de impuestos, multas, intereses, cánones, recargos, permisos y otros relacionados a la extracción y/o explotación de aguas subterráneas. Este requerimiento fue enviado de parte del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) bajo el código DAS-MPP 01/ 2023 y el valor a cobrar es de Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Ocho Lempiras con ochenta centavos (L2,133,908.80).

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Es importante reiterar que la Municipalidad a través de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA) dirigida por el señor Ayestas Funes, (la misma persona que ahora dirige DAS), en el 2020 hizo requerimiento de pago a MPP por "tasa de servicio del recurso hídrico (TSRH)" para el periodo 2016 a 2020 mediante nota del 25 de junio del 2020 con código UMASA-MPP 02/2020.

Este cobro fue señalado como inaplicable e improcedente por MPP mediante escrito del cual se creó el expediente 45-2020. Los argumentos de MPP en esa ocasión no solo se limitaba abordar el tema de cobro de tasa de servicio hídrico sino que reiteraban que la Ley de Promoción de Energía Renovable (especialmente en los art. 9 y 10 del Decreto 138-2013) exime a las empresas renovables de

- A) Pagar impuestos, cánones, permisos o aranceles municipales o de otro tipo en relación al proyecto y lo necesario de su ejecución
- B) Permisos de construcción o tramites adicionales para construcción y operación de los proyectos.

En Diciembre 29 2020, en Asamblea de Corporación resolvió dicho expediente 45 2020 y aceptó la petición de MPP. En la Certificación del Acta 250-2020 se constata que la resolución surge tras analizar los hechos, consideraciones legales y la opinión del Procurador que fue citado en los considerandos del acta diciendo:

CONSIDERANDO: [...] y dado que corresponde al Congreso Nacional la facultad constitucional de crear, decretar, interpretar, y derogar leyes, por lo anterior citado se comprende que el cobro realizado por al UMASA por concepto tasa por servicios de recursos hídricos por extracción y/o explotación de pozos de agua subterránea, no es aplicable para a la empresa Merendon Power Plant, en vista de ser esta una empresa dedicada al desarrollo de proyectos de Recursos Energéticos Renovables [...]

Es importante resaltar que la resolución firme de La Corporación Municipal indica que:

- a. el cobro de la tarifa hídrica para el periodo 2016 al 2020 es No aplicable, y más importante aún,
- b. **RATIFICA** que la razón por la cual es **NO** aplicable es en virtud a lo estipulado en el Decreto 113-2013 (que constituye una EXENCIÓN LEGAL, no sólo para el cobro de impuestos, tasas, cánones y aranceles y otros sino que para la obligación formal de solicitar permisos en relación).

También es importante reiterar que en el considerando 4to de dicha certificación de punto de acta se reconoce que el art. 9 del Decreto 113-2013 EXIME legalmente el pago de "IMPUESTOS, cánones, tasas, PERMISOS y aranceles municipales de cualquier naturaleza" y en la parte resolutoria del acta se reconoce que MPP está acogida al Decreto 138-2013 por ende goza de sus beneficios.

Conforme los artículos 65 y 67 Ley de Municipalidad el acta 250 del 29 diciembre 2020 mediante la cual se resuelve favorablemente la solicitud de MPP y se acepta lo anteriormente descrito ES un INSTRUMENTO JURÍDICO que debe ser respetado y aplicado por todos comenzando por los mismos funcionarios de la Corporación.

Dado que en los considerandos de esa acta se reconoce el alcance de la Exención legal de MPP y dado que dicha Acta contentiva de una Resolución Firme es un Instrumento Jurídico, no entendemos porque la DAS, dirigida por el mismo titular de la UMASA, vuelve hacer un

requerimiento de cobro por temas de extracción y explotación de aguas subterráneas cuando ya sabe que la ley exime a MPP de dicho pago y que la Municipalidad así lo reconoció. El hecho que el cobro ahora se denomine impuesto, permisos y multas no es justificación ni legitimación alguna, ya que nadie puede alegar ignorancia a la ley mucho menos una entidad cuya responsabilidad es ejecutar la misma, y en este caso con la agravante de los Considerandos antes citados y otros antecedentes adonde se deja constancia de que desde la constitución la Municipalidad ha estado enterada que MPP se había constituido para ser un generador de energía renovable conforme a las leyes relevantes para dicho sector. En virtud a dichos antecedentes y al marco jurídico que sigue vigente es que nuevamente señalamos que este requerimiento de cobro es inaplicable e improcedente y procedemos a manifestar que cualquier otro requerimiento a recibirse sobre estos mismos hechos aunque se le denomine canon o arancel evidenciaría una voluntad de ir en contra de lo establecido en la ley y por ende implicaría responsabilidad a nivel personal y colectiva para esta Corporación y las entidades gestoras del cobro, conforme lo indica el art. 268 de nuestra magna carta.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL COBRO ACTUAL Y OBJECIONES AL MISMO

El cobro actual no habla de tasas hídricas pero si de obtención de permisos, pago de impuestos y obligaciones relacionadas a ello y se basa en el Plan de Arbitrios 2023 de la Municipalidad de Choloma:

Fundamento de DAS para el cobro	Razones por las cuales son inaplicables e improcedentes
Art. 39 y 40 impuesto de extracción base legal art. 80 Ley de Municipalidades L62,280.00	Por el momento nos limitamos a indicar que este cobro es inaplicable e improcedente porque MPP por ser empresa generadora de energía en base a ley de renovables está exenta del pago de este impuesto conforme lo indica el art. 9 de D 138 2013 y esta Municipalidad así lo indicó en el considerando 4 del Acta 250-2020. Por ende es contradictorio y contrario a la ley que ahora se pretenda hacer un cobro del cual MPP esta legalmente exento.
Art. 201 y 251 Declaración jurada estipula una multa por el no pago del impuesto de extracción L622,800.00	El art. 9 numeral 15 del plan de arbitrios define Declaración como documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran información relacionada con sus obligaciones tributarias y no tributarias. El numeral 12 de ese mismo artículo define Contribuyente a Todas las personas naturales y jurídicas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se encuentran obligadas al pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás cargos establecidos en la Ley, Plan de Arbitrios, Resoluciones y Ordenanzas Municipales Se señala que este cobro es inaplicable e improcedente porque en virtud a Decreto 138-2013 MPP no es Contribuyente de esta municipalidad para temas relacionados a la perforación y explotación de pozos para sus operaciones en virtud del Decreto 138-2013, por ende no tiene obligación de brindar Declaraciones ya que no tiene obligaciones tributarias con ustedes sobre este tema.

Art. 202 B presupone permisos de Aprovechamiento de Aguas L200,000.00	Conforme lo antes indicado el art. 9 Decreto 138- 2013 y más claramente el artículo 10 del mismo decreto eximen a MPP por ser generadora de energía renovable, de la obtención de permisos necesarios para su construcción y operación. Esto además es reconocido en el considerando 4 del Acta 250- 2020 por lo cual es contradictorio y contrario a ley la pretensión de este cobro.
Art. 210 permiso para construcción de pozo L249,210.00	Este cobro es inaplicable e improcedente en virtud a que MPP está exenta de obtener permisos de construcción conforme art. 9 y 10 Decreto 138- 2013. Esto además es reconocido en el considerando 4 del Acta 250 2020 por lo cual es contradictorio y contrario a ley la pretensión de este cobro.
Art. 281 multa por construcción de pozo no autorizado L373,680	La multa es un tema accesorio y es válida al haber un incumplimiento de una obligación legal. MPP no tiene obligación de pedir autorización por construcción de pozo conforme lo indicado en ley antes citada por lo cual la imposición de esta multa es inaplicable e improcedente ya que no incumplió ninguna obligación legal.
Art. 281 NO instalación de macro medidor L249,120.00	MPP no tiene obligación de instalar macro medidor Por lo cual no tiene obligación de pagar multa ya que no hay incumplimiento legal.
Art. 281 no presentación de documentación a tiempo L25,000	MPP no tiene obligación de presentar ninguna documentación indicada en este Plan de Arbitrios por lo cual esto No Aplica.
Art. 209 inciso c dictamen de factibilidad L3,000.00	Este cobro es inaplicable e improcedente en virtud de que este dictamen es requerido en base al proceso de permiso de construcción del cual está exento MPP en virtud de Decreto 138-2013.
Tabla 23 cobros inciso 1.1 por directrices	Este cobro es inaplicable e improcedente en virtud de que estas directrices son requeridas en base a proceso de permiso de construcción del cual está exento MPP en virtud Decreto 138-2013
Art. 222 18% intereses anuales sobre saldos vencidos 2022 y 2023 L312,217.92	Este cobro es inaplicable e improcedente en virtud de que los intereses son temas accesorios a obligaciones de pago pero como hemos indicado MPP No tiene obligación de pago a la municipalidad en virtud de Decreto 138- 2013.
Art. 222 2% anual recargo sobre saldos vencidos	Nuevamente reiteramos que este cobro es inaplicable e improcedente porque MPP no tiene obligación de pago de lo principal por lo cual lo accesorio intereses y recargo no aplican.

TERCERO: REITERACIÓN DE ARGUMENTOS YA PRESENTADOS EN EL 2020 IMPROCEDENCIA DEL REQUERIMIENTO. Este requerimiento y los posteriores que sigan, son improcedentes por las siguientes razones:

2.1 LEY GENERAL DE AGUAS DECRETO 181-2009.

El marco regulatorio para el manejo y aprovechamiento del recurso hídrico es la Ley General de Aguas. Esta Ley en su art. 2 establece que "la titularidad de la gestión" corresponde a la autoridad del agua como lo señala la Ley y

otras vinculadas. Seguidamente, el art. 68 establece que esta autoridad del agua es quien otorgará los derechos de aprovechamiento mediante convenios de concesión a favor de medianas o grandes empresas. Esto es lo que comúnmente se conoce como la Contrata de Aguas que se firma con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

En Materia Administrativa, la Ley Especial está sobre la Ordinaria y la nueva ley deroga la anterior ya sea expresa o tácitamente en cuanto a una es contradictoria con la otra. No obstante para este caso concreto consideramos que La Ley de Municipalidades en el art. 80 autoriza a la municipalidad a cobrar impuestos de extracción sobre un grupo limitado de recursos dentro de los cuales No está el agua subterránea. No obstante ello la Ley General de Aguas les autoriza a las municipalidades a otorgar derechos de aprovechamiento de esta agua para ciertas empresas y **EXCLUYE** de esta potestad a las generadoras de energía renovables. Por ende es nuestro criterio amparado en la letra de la ley que la Municipalidad no tiene facultad para otorgar o no aprovechamientos de agua a generadores de energía renovable y que no está autorizada hacer cobros por dichos aprovechamientos, y cualquier intento en hacerlo vuelve dicha gestión abusiva y Nula absolutamente.

El segundo aspecto, el cumplimiento formal del registro del pozo:

Habiendo establecido entonces que la Ley de Aguas está por encima de las disposiciones que esta Municipalidad, en materia del recurso hídrico establezca, mi representada si ha cumplido con su obligación de obtener un convenio de concesión con la Autoridad del Agua. **Ver Anexo 2: Contrata de Aguas.** En otras palabras, la Municipalidad de Choloma o sus dependencias, no pueden exigirle a mi representada que registre sus pozos con ellos y peor aún, que le pague una tasa, ya que el registro ya se hizo con la autoridad competente.

Es importante resaltar que conforme la Ley General de Aguas la propiedad de las Aguas subterráneas es del Estado por ende para efectos de pozos requeridos por empresas medianas o grandes o para generación de energía quien debe suscribir Contrata de Aguas es la entidad gubernamental que corresponde. SERNA ha hecho las veces de ello. (art. 68 numeral 1 y 3 y 69 de Ley General de Aguas)

2.2 DECRETO 138-2013 REFORMAS A LA LEY DE PROMOCIÓN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS RENOVABLES DECRETO 70-2006.

En adición a la explicación dada en base al Decreto 138-2013, de los antecedentes del expediente 45 del 2020 que se resuelve mediante Resolución de la Corporación consignada en la Certificación acta 250 antes citada queremos reiterar que ustedes están notificados formalmente del status de MPP como empresa generadora de energía renovable desde Enero del 2017. Este status se mantiene, favor **Ver Anexo 3: Ficha de Inscripción Definitiva ante la Comisión Reguladora de Energía**

Eléctrica CREE del 22 de mayo del 2020 así como la Resolución CREE 168 del 22 de mayo del 2020 el cual según el numeral cuarto de la resolución, no requiere renovación.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. Fotocopia autenticada del Instrumento número 206 de Constitución de Sociedad de Merendon Power Plant, S.A. de C.V.
2. ANEXOS (copias autenticadas de las constancias/registros, no así de leyes porque son de orden público):
 - 1: Requerimiento de pago de fecha 25 de enero 2022.
 - 2: Contrata de aguas y solicitud de renovación.
 - 3: **Ficha de Inscripción Definitiva ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE del 22 de mayo del 2020 así como la Resolución CREE 168 del 22 de mayo del 2020 el cual según el numeral cuarto de la resolución, no requiere renovación.**
3. Certificación de Acta de la sesión de corporación municipal de Diciembre 29, 2020.

DELEGACION DE PODER

Para que continúe con la presente solicitud delego el poder conferido en la Abogada **CECILLE ISEL FLORES AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 12,442, con domicilio profesional en Barrio Los Andes, trece avenida, seis calle, Apartamento C, San Pedro Sula, Cortes, Honduras, Tel: (504) 9909-3807, con correo electrónico cflores@aczalaw.com, a quien delego con las facultades a mi conferidas en la copia del poder para pleitos que acompaño.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente escrito en lo establecido en el artículo: 80, 82, 94, 205 #1, 35, 37, art. 294, 296 a 298, 301, 321, 322, y demás aplicables de la Constitución de la Republica; 12, 74, 65, 66 a 68, art. 80, 84 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; 146, 147, 151 al 153 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60, 61, 62, 65, 83, 84, 95 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7 y 8 y demás aplicables de la Ley de la Administración Pública; 2, 68, 69 y demás aplicables de la Ley General de Aguas; art.2 numeral 2 Decreto 79-2007, art. 9, 10 y demás aplicables del decreto 138-2013.

P E T I C I O N:

A usted con todo respeto **PIDO:** tener por presentada la manifestación señalando de que la nota enviada por ustedes no es aplicable, por ser ilegal e improcedente. Adicionalmente solicitamos se dicte resolución teniendo a mi representada, mientras mantenga su status de generadora de energía en base a ley de renovables no solo como exonerada del pago de cualquier tasa de índole municipal sino que de la obtención de permisos y obligaciones formales relacionados con la construcción y operación del proyecto de generación de energía renovable incluyendo la extracción y explotación de recurso hídrico subterráneo así como el pago de impuestos, cánones, aranceles en relación tal como lo indica Decreto 138- 2013, que se

extienda certificación de la misma e informe a control tributario para adecuar el sistema y evitar que el siguiente año se cometa el mismo error. Choloma, Cortes, 14 de febrero 2023. Abg. **ARMIDA MARIA LOPEZ DE ARGUELLO**

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Trasládese la petición que antecede contentiva de no aplicabilidad de cobro realizado por el Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), de la Merendon Power Plant, al Departamento de Procuraduría, a quienes se le instruye dictaminar conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

K.- SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 DE TODOS LOS TEMPLOS RELIGIOSOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-

Yo, **EVELYN MONTERROSA SIERRA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 01891, con oficinas profesionales en el **BUFETE MEDRANO IRIAS, S. DE R.L.** ubicado en la Catorce avenida, Ocho calle, Nor Oeste Barrio Los Andes de esta ciudad, con teléfonos números 2553-4589; 2557-8760, y correo electrónico: emazua@bmi.hn y emazua@gmail.com, actuando en mi condición de Apoderada de la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS**, lo cual acredito según Poder Especial de Representación que se acompaña a la presente solicitud, con todo respecto comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal a exponer y solicitar lo siguiente:

HECHOS EN QUE SE BASA LA SOLICITUD

PRIMERO: Mi Representada, La IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS como Institución Religiosa Humanitaria sin fines de lucro, legalmente reconocida por el Gobierno de la República, según personería jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia en Resolución número Dieciocho (18) de fecha nueve de abril del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), inscrita su Certificación con el número OCHENTA Y NUEVE (89) del tomo NOVENTA Y CINCO (95) del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, que se adjunta debidamente autenticada.-

SEGUNDO: Es de conocimiento que las ofrendas, diezmos y donaciones que efectúan los miembros de la Iglesia, se destinan en parte para apoyar programas de combate a la pobreza tanto del Gobierno Central, así como de otras instituciones locales y en forma directa a personas de escasos recursos y de lo cual no es norma de la iglesia hacer publicidad.- Otra parte, se destina para la compra de propiedades y construcciones de los templos religiosos según se expande el evangelio de Jesucristo.-

Además, en sus instalaciones físicas o templos, se cuenta con canchas deportivas de usos múltiples para elevar la calidad de vida de los jóvenes, y consolidar la unidad familiar y deportes, labor que desde el punto de vista social y humanitario de gran

valor para la iglesia al fortalecer a la familia como unidad básica de la sociedad, y prevenir la violencia, vicios y drogadicción en un ambiente de paz y convivencia.-

TERCERO: La Iglesia con la compra de terrenos fortalece y le da transparencia al mercado de tierras en Honduras y con la construcción de cada templo permite generar puestos de trabajo, aproximadamente entre cincuenta y cien personas por tal razón su expansión y crecimiento es de bendición para múltiples familias hondureñas.-

CUARTO: Con respecto a **LAS ADICIONES** de predios, estos son comprados y aunque todavía no han sido reunidos **registralmente** a la escritura o predio principal donde está el Templo, sin embargo **físicamente sobre el terreno** ya están reunidos, formando un solo cuerpo, el templo con canchas de basquetbol o áreas verdes ampliadas para diversión o distracción de los jóvenes que asisten a la Iglesia.-

QUINTO: A continuación se detallan las propiedades de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en esta ciudad de CHOLOMA, con sus respectiva clave catastral municipal y ubicación; algunas de las propiedades son adiciones con propósito de ampliación de los templos y para equipamiento deportivo.-

NO CLAVE CATASTRAL UBICACION USO O DESTINO

- 1.- GQ431R-32-0009 Choloma, Centro Templo- Iglesia
- 2.- GQ431R-32-0017 Choloma, Centro Iglesia - Adición
- 3.- GQ431R-32-0016 Choloma, Centro Iglesia - Adición
- 4.- GQ431S-31-0052 López Arellano Templo.- Iglesia
- 5.- GQ422Y-14-0004 Monterrey Templo- Iglesia
- 6.- GQ432X-60-0016 Trincheras Templo.- Iglesia
- 7.- GQ442N-20-0020 Ceden - Almendros Templo.- Iglesia
- 8.- GQ341L-44-0005 Victoria Templo.- Iglesia

Como puede apreciarse en la lista adjunta, todas las propiedades cuentan con su clave catastral y declaraciones de bienes inmuebles con su escritura anexa, en los archivos del Catastro Municipal, en cumplimiento del artículo 86 del reglamento de la ley de Municipalidades.-

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Además del enunciado en el Preámbulo de esta Solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Poder de Representación:
- 2.- Copia de personería jurídica de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.-
3. Copia del Registro tributario nacional de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.-
4. Recibos por servicios públicos de los inmuebles que gozan de exención;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente solicitud en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 2, 21, 25 numeral 11, 36, 74, 75 numeral 11, 76 inciso C, de la Ley de Municipalidades y Artículos 89 inciso C y 90, del Reglamento en lo que respecta a la exoneración de impuestos a los templos destinados a cultos religiosos; 1, 3, 43, 47, 50, 51, 54

párrafo primero, 55, 56, 57, 60, literal b, 61, 62, 64, 65, 68, 83, 85 de la ley de Procedimientos Administrativos.-

Por lo anteriormente expresado formulo la presente

PETICION:

A la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL** con todo respeto Pido: Admitir la presente Solicitud con todos los documentos que se acompañan, y previo los trámites legales declarar con lugar la Solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2023 por las propiedades de La Iglesia en este municipio, y en lo que proceda resolver conforme en derecho mejor sea procedente.- Choloma, Cortes, 22 de Febrero del 2023.- Apoderada Legal Evelyn Monterrosa Sierra.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase la petición que antecede de la **"IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS"** al Departamento de Procuraduría, a quienes se le instruye dictaminar conforme al procedimiento y requisitos establecidos en nuestro Plan de Arbitrios vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

L.- SE SOLICITA A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, SOLICITAR AL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN) PARA QUE INFORME SI EXISTE CONCESION PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL SELECTO EN UNA AREA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA.- HECHOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- PETICION.-

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES:

Yo: **KENDY PATRICIA VELASQUEZ SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada, inscrita en el colegio de Abogados de Honduras con numero de Colegiación 10655, con DNI 0301-1980-02515, con domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Barrio Guamilito, 5 calle, 11 avenida Edificio Claros 32, correo electrónico abogadakendy@hotmail.com, numero de celular 9458-0737, actuando en mi condición de apoderada legal de la señora MARIA GABRIELA MUÑOZ PRIETO, tal y como se acredita en el Poder General de Representación Administrativa y Judicial según instrumento publico numero 69, ante los oficios del Notario Ramon Martin Madrid Paz, inscrito bajo No. 92 tomo 23, Registro Especial de Poderes de fecha 11 de mayo del año 2022, con mi acostumbrado respeto comparezco solicitando ante Vos HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, SOLICITE AL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN) PARA QUE INFORME SI EXISTE CONCESION PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL SELECTO EN UNA AREA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA.

HECHOS:

PRIMERO: Mi poderdante es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Curva Victoria, en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, inscrito bajo matrícula 1045905, Asiento 6 (Se adjunta plano e información del registro)
SEGUNDO: Que sobre el lote anteriormente descrito se solicita enviar solicitud al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) para que informe si existe concesión para la extracción sobre el área en mención, ya que cualquier solicitud deberá de realizarse por medio de la Municipalidad. DOCUMENTOS: 1.- Poder General de Representación Administrativa y Judicial, 2. DNI María Gabriela Muñoz Prieto, 3.- DNI Kendy Patricia Velásquez Sánchez, 4.- Carnet Colegio de Abogados 10655, 5.- Plano y registro de inscripción.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundó la presente solicitud en los artículos siguientes: Artículo 80, Constitución de la Republica, 1,5 y 67 de la Ley General de Minería; 56,57,60, de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás aplicables.- PETICION: A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes: PIDO: Admitir la presente solicitud y en definitiva resolver conforme a derecho.- Choloma, Departamento de Cortes, 6 de Febrero del 2023.- Abg. Kendy Patricia Velásquez Sánchez.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Trasládese el expediente que antecede a la Comisión Corporativa de Medio Ambiente en conjunto con la Gerencia de Ambiente, lo anterior contiene solicitud para que mediante los oficios de esta Honorable Corporación Municipal, se peticione ante el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) emita informe si existe concesiones para la extracción de material selecto dentro del termino municipal de Choloma, Cortes.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

M.- SE SOLICITA EXONERACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO DEL PERIODO.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.
HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA

Secretaría General

AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA, mayor de edad, casado, hondureño, Master en Administración de Empresas, Abogado, en tránsito por esta ciudad, inscrito bajo número 7593 en el Colegio de Abogados de Honduras, con oficinas profesionales para recibir avisos y notificaciones en el Edificio María Antonia, Local No. 5, 3 avenida, 8 calle, N. O., Barrio Guamilito, San Pedro Sula, Cortes, con correo electrónico amilcar.zavala@amerzahn.com, teléfono 2553-4720, móvil 9995-5949, actuando en mi condición de Representante Procesal de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS (U.T.H.)**, con Registro Tributario Nacional Número 05019001052029, teléfonos: 2508-2608, 2508-2609, condición que acredito con la copia fotostática debidamente autenticada del Instrumento Numero 254 de fecha 25 de abril del 2017, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, respetuoso comparezco ante la Honorable Corporación, solicitando Exoneración en el pago de Impuesto de Industria, Comercio, y Servicios para el periodo

2022, solicitud que presento en virtud que mi representada es una **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, debidamente reconocida y autorizada por el Estado de Honduras, cuya actividad educativa **no tiene por finalidad el lucro**, exoneración que fue otorgada mediante Certificación de fecha 27 de mayo del 2022, que certifica el Acta Número 007 de fecha 11 de mayo del 2022, que en su parte dispositiva **RESUELVE: Declarar con lugar la exoneración del pago del Impuesto Municipal de Industrias, Comercio y Servicios.-** Se acompaña copia.- A tales efectos procedo de la siguiente manera:

PRIMERO: Se reitera que la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS** sigue siendo una **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, lo que implica que no le comprenden lo dispuesto en los **ARTICULOS 75 y 78** de la Ley de Municipalidades, porque su actividad no está enmarcada en ninguna de las actividades económicas descritas en los referidos presupuestos legales que la obliguen al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, pues como ya se ha acreditado es una **ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO** debidamente reconocida por el Estado de Honduras, mediante **RESOLUCION 13-87** del Presidente Constitucional de la Republica, de fecha 12 de febrero de 1987 a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora nombrada Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, cuyo objetivo principal es la creación y funcionamiento de Centros de Enseñanza.

SEGUNDO: Asociado a lo anterior, los **ARTICULOS 76, 109, 110**, del Reglamento de la Ley de Municipalidades presupuesta que de conformidad con lo establecido en los **ARTICULOS 75 y 78** de la Ley de Municipalidades, revisten el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales, que se dediquen de un manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, **con ánimo de lucro**, en consecuencia, la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS** sigue estando exenta del pago del impuestos por disposición de ley, **por ser una Asociación SIN FINES DE LUCRO.**

TERCERO: Que el estatus legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS (U.T.H.)**, sigue siendo el mismo, una asociación civil sin fines de lucro, y así consta en su personería jurídica y en la constancia de Registro de las Asociaciones Civiles extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**), en consecuencia, no se encuentra comprendida dentro de instituciones sujetas al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio.

Asociado a lo anterior, el **Decreto Legislativo No. 170-2016 contentivo del Código Tributario en el artículo 16 define las Exenciones:** **1)** Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria; **2)** Para el goce del beneficio de una exención en las declaraciones o autoliquidaciones, no se debe

someter a procedimientos administrativo; en la misma norma encontramos el artículo Número 30 que dispone en el Numeral **3)** "El incumplimiento o transgresión de estas disposiciones y otras concernientes a los derechos y garantías de los particulares, acarrearán la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan al servidor público o servidores públicos intervinientes en dichas violaciones.

Consiguientemente, le es aplicable lo dispuesto en el **Decreto 278-2013**, de la **Ley de Ordenamiento de la Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones, y Medidas Antievasión**, dispone en el **ARTICULO 5, NUMERAL 12**, "que reconoce las exoneraciones otorgadas por la Ley de las Asociaciones Gremiales, Asociaciones Patronales, **Asociaciones No Lucrativas...**, debidamente reconocidas por el Estado, con su personalidad jurídica en cuanto a sus actividades no lucrativas"; en igual sentido, le es aplicable lo dispuesto en el **ARTICULO 3, NUMERAL 2**, del **Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas**, que reza: **Actividad No Lucrativa**: "Son las actividades que realizan las entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico o lucro, sino que principalmente persiguen una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria; **o cuando el ingreso percibido sea destinado a la sostenibilidad y operación de la organización, sus programas y proyectos de inversión social**".

CUARTO: Por todo lo expuesto, concluimos que los presupuestos legales referentes al impuesto de Industria, Comercio y Servicio, aplica a toda persona natural o jurídica que desarrolla actividades económicas **con ánimo lucro**, no aplican a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS**, por **no estar comprendida** mi representada dentro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades económicas **con ánimo lucro**; por lo tanto, al tenor de la motivación legal precedentemente indicada, la Municipalidad de Choloma, Cortés, debe declarar la exoneración solicitada.- Naturalmente la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS** si está sujeta a la obligación de pago de las tasas por servicios municipales.

QUINTO: En el preámbulo del presente escrito, señalé los medios de comunicación para recibir notificaciones, alineado con lo dispuesto en el **ARTICULO 88** reformado (Decreto 266-2013) que dispone "La notificación **personal o electrónica se practicará mediante envío o entrega de copia íntegra** del acto de que se trate."

Además, dispone que, "No habiéndose podido **notificar personal o electrónicamente** el acto dentro de los plazos establecidos en el Artículo 87, la notificación se hará fijando en la tabla de avisos de Despacho la providencia o parte dispositiva de la resolución".- Es decir, si falla la notificación personal o electrónica, hasta entonces se podrá tablear el acto de que se trate.

A tales efectos presento los documentos siguientes:

1. Certificación de Personalidad Jurídica.
2. Personería Jurídica publicada en Diario Oficial La Gaceta.
3. Certificación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS.

4. Estados de Resultados Financieros año 2022.
5. Constancia de Registro ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC).
6. Constancia de Registro de la Junta Directiva ante la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC).
7. Certificación de Acta 007 de fecha 11 de mayo del 2022
8. Solvencia Fiscal de Universidad tecnológica de Honduras
9. Registro Tributario Nacional No.0501900152029 de Universidad tecnológica de Honduras.
10. Documento Nacional de Identificación No.0501 1947 00136 del Representante Legal.
11. Registro Tributario Nacional No.5011947001369 del Representante Legal.
12. Instrumento No.254 de fecha 25 de abril del año 2017 de Poder Especial de Representación Procesal y Representación Administrativa.
13. Registro Tributario Nacional Número **08011961024702**
14. Documento Nacional de Identificación **0801 1961 02470**
15. Carné de colegiación número 7593 del Colegio de Abogados de Honduras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud los Artículos 80, de la Constitución de la Republica.- Artículos 61, 63, 67, de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículo 6 del Decreto 17-2010.- Artículo 5, numeral 12, del Decreto 278-2013.- Art.25 del Decreto 462-2014 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti evasión.- DECRETO 266-2013, de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía, y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 23 de enero del 2014, que reforma el ARTICULO 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos 7, 25, 75, y 78 de la Ley de Municipalidades; Artículos 76, 109, 110, del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.

PETICION

A la Honorable Corporación Municipal con renovado respeto **PIDO:** Admitir la presente solicitud de Exoneración junto con los documentos que se acompañan, y seguida la tramitación administrativa se dicte Resolución declarando con lugar lo solicitado, y se autorice a favor de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.)** la Exoneración en el pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio para el período 2023. Choloma, Cortés, 02 de febrero 2023.- **MBA Amílcar Ernesto Zavala García**

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remítase la petición que antecede de la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS", al Departamento de Procuraduría, a quienes se le instruye dictaminar conforme al procedimiento y requisitos establecidos en nuestro Plan de Arbitrios Vigente. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

N.- SE SOLICITA EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.-SE ACOMPAÑA DECRETO LEGISLATIVO No. 167-2006.-SE ACOMPAÑA INTERPRETACION DEL CONGRESO NACIONAL.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- DELEGACION DE PODER.-PETICION.
HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

YO, **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, mayor de edad, soltero, Abogado inscrito con numero diecisiete mil doscientos quince (17215) en el colegio de Abogados de Honduras, ciudadano hondureño y de este domicilio, con sede profesional en el complejo del Instituto de Previsión Militar (IPM) ubicado entre Avenida Circunvalación y Boulevard del Norte, sector noreste de la ciudad, teléfono 3280-0755, correo electrónico berriosa@grupoipm.hn, que señalo para notificaciones, actuando como apoderado de la Institución de derecho público denominada **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, acreditando la representación con el testimonio del Instrumento número trece (13) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán por la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez, se adjunta fotocopia autentica, muy respetuosamente comparezco ante esa Honorable Corporación Municipal, solicitando exoneración por lo que corresponde al presente año dos mil veintitrés (2023) del pago de los impuestos, derechos, arbitrios, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos que causen los bienes inmuebles de mi mandante que es propietario en esta ciudad y que adelante relaciono con sus claves o códigos, solicitud que fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Instituto de Previsión Militar es una entidad cuyos afiliados –según su Estatuto—son los miembros activos y en retiro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos y su propósito fundamental y prioridad es según artículo 291 de la Constitución de la Republica la protección, bienestar y seguridad social de esos afiliados, o sea la satisfacción de sus necesidades presentes y futuras, así como otorgarles beneficios tendentes a su superación social, económica y cultural de modo que les permita mejorar su status y de sus familias, todo en consideración a las funciones altamente riesgosas que –en protección de la ciudadanía desempeñan en el servicio activo.- O sea, que en esencia el Instituto de Previsión Militar es una entidad de servicio social y en la consecución de sus metas desarrolla diversidad de actividades, entre otras, adquirir bienes inmuebles para realizar proyectos e inversiones que aseguren la rentabilidad del sistema de pensiones de los afiliados, lo cual obviamente no se traduce a simple lucro sino a un propósito altruista como es el beneficio de la gran masa de afiliados al sistema.

SEGUNDO: El Estatuto a que se alude en el hecho PRIMERO que procede es la Ley del Instituto de Previsión Militar fue aprobada mediante Decreto Legislativo El Instituto de Previsión Militar es una entidad cuyos afiliados –según su Estatuto—son los miembros activos y en retiro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de No. 167-2006 de fecha 27 de noviembre del 2006 y fue publicada el miércoles 21 de febrero del 2007 en el Diario Oficial LA GACETA.- dicho ordenamiento jurídico

en su artículo 71, establece lo siguiente: “EXENCION DE IMPUESTOS. EL IPM y sus dependencias están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios”.

TERCERO: EN VIRTUD DE LA RENUENCIA DE ALGUNAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN RECONOCER LA PREEMINENCIA Y COERCION DEL PRECEPTO CITADO (ART. 71 DE LA LEY DEL IPM). EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL LO HA INTERPRETADO MEDIANTE DECRETADO LEGISLATIVO NUMERO 173-2018 DADO EL SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” NUMERO 34,826 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) POR LO CUAL YA ES VIGENTE, DEL CUAL SE ADJUNTA UNA FOTOCOPIA AUMENTICADA, ENFATIZANDOSE EN DICHA INTERPRETACION, ENTRE OTRAS COSAS, QUE SE ENTIENDE COMO “CUALQUIER CLASE DE IMPUESTO, DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS” AQUELLOS QUE SEAN DE ORIGEN MUNICIPAL Y FISCAL, ESTABLECIDOS AHORA Y EN EL FUTURO SOBRE BIENES EN USO O EN ARRENDAMIENTO, RENTA O INGRESOS DE TODA INDOLE O PROCEDENCIA, COMO EN LOS ACTOS JURIDICOS, NEGOCIACIONES Y CONTRATOS QUE CELEBREN, ENTENDIENDO ADEMÁS QUE INCLUYEN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TASAS, SERVICIOS, IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO, SERVICIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS, O CONTRIBUCION DE NATURALEZA FISCAL O MUNICIPAL.....”

asimismo, la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece en su artículo 221, que la Institución (las Fuerzas Armadas) están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y arbitrios y resulta además, que según el artículo 48 de la citada Ley Constitutiva, el Instituto de Previsión Militar es una dependencia del Estado Mayor Conjunto o lo que es lo mismo, es una dependencia de las Fuerzas Armadas.

CUARTO: Por su parte la Ley de Municipalidades aprobada mediante Decreto Legislativo No. 134-90 en su artículo 76 establece lo siguiente: “ **Artículo 76.- (Según Reforma por Decreto 124-95).- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagara anualmente,.....-Están exentos del pago de ese impuesto; a).....- ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporacion Municipal , y;.....- No sobra enfatizar que la finalidad fundamental del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR(IPM), como su denominación bien lo indica, es la previsión social.**

QUINTO: En consecuencia, solicito la exoneración de pago de impuestos sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y servicios públicos que causen los bienes raíces que en esta ciudad son propiedad del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM) y cuyos derechos de dominio se acreditan con la documentación que se adjunta y se puntualiza así:

- I. Instrumento numero trescientos sesenta y dos (362) de fecha diez (10) de abril del dos mil seis (2006), autorizado en Tegucigalpa, MDC. Por el Notario Jose Dolores Cantarero Bonilla, en que la Sociedad

Administrativa de valores e Inmuebles, S.A. de C.V. (AVISA) otorga Dación en pago a favor del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR de un lote de terreno situado en esta jurisdicción de Choloma, inscrito dicho otorgamiento bajo el numero setenta y uno (71) del tomo cinco mil trescientos de San Pedro Sula, cuya clave catastral es 050201GQ432M2420301. (Se adjunta dictamen del departamento de Catastro Municipal).

- II. Instrumento numero veintitrés (23) de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil dos (2002) autorizado en Tegucigalpa, MDC. Por el Notario Roberto Zacapa, en que el señor Carlos Ernesto Canizales Solano en su condición de Gerente y Representante Legal del Banco de las Fuerzas Armadas, S.A. (BANFFAA) vende al INSTITUTO DE PREVISION MILITAR varios inmuebles, entre otros, un predio ubicado en la Colonia El Carmen de esta jurisdicción municipal (Choloma), cuya venta se inscribió bajo número cuarenta (40) del tomo cuatro mil doscientos veintiuno (4221) del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Registral de San Pedro Sula.
- III. Instrumento número mil novecientos noventa y cuatro (1994) de fecha veinticuatro (24) de Octubre del dos mil cinco (2005), autorizado en Tegucigalpa, MDC. Por el Notario Jose Reynaldo Andino M., que el señor Ulises Molina Pineda otorga Dación en pago a favor del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR de un lote de terreno situado en esta jurisdicción de Choloma, inscrito dicho otorgamiento bajo el numero setenta y nueve (79) de tomo cinco mil setecientos diecisiete (5717) del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Seccion Registral de San Pedro Sula.

ANEXOS

- I. Certificación de Acta No.018-2022, extendida por la Municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós, en la que **ACORDO:** Aprobar con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil veintidós (2022).
- II. Certificación de Acta No.005 extendida por la Municipalidad de Choloma Cortes de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintidós(2022), en la que **RESUELVE:** declarar con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles, tasas, servicios, industria, comercio y cualquier otro tipo de impuesto contribución por mejoras de naturaleza fiscal o municipal presentada por el Instituto de Previsión Militar correspondiente al año dos mil veinte (2020).
- III. Certificación de Acta No.01-2022, Folios 02 al 04 extendida por la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copan de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la que **RESUELVE:** Aprobar con lugar la solicitud de exoneración de impuestos de bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos presentada por el Instituto de Previsión Militar Correspondiente al año dos mil veintidós

(2022).

- IV Decreto Legislativo número 173-2018 dado el seis (6) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) y publicado en el Diario Oficial “ La Gaceta” numero 34,826 de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) por lo cual ya es vigente, del cual se adjunta una fotocopia autenticada , enfatizándose en dicha interpretación, entre otras cosas, que se entiende como “ Cualquier clase de Impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios” aquellos que sean de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, entendiendo además que incluyen..... Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, tasas, servicios, Impuestos sobre *Industria y Comercio. Servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios, o contribución de naturaleza fiscal o municipal.....* “.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente solicitud en los artículos 80, 142 tercer párrafo, 291 y demás aplicables de la Constitución de la República: artículos 1, 71 y demás aplicables de la Ley del Instituto de Previsión Militar; artículos 1, 12 numerales 2, 5, 7, y 76 quinto párrafo literal ch) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.

DELEGACION DE PODER

En este mismo acto delego el poder a mi conferido en el Abogado RICARDO ARTURO OCHOA VARELA, mayor de edad, casado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero veintitrés mil trescientos diez (23310), hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con sede profesional en el Complejo del Instituto de Previsión Militar, con teléfono celular 3174-7900 y correo electrónico ochoav@grupoipm.hn a quien delego todas las facultades a mi conferidas incluyendo las especiales de desistir en primera instancia de la acción deducida, absorber posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, sustituir y delegar, según lo establecido en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil.

PETICION

A la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, reiterándole mis muestras de respeto **PIDO:** Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan y una vez agotados los tramites de estilo, dictar la resolución de fondo que sea consecuente con lo solicitado, es decir, declarando con lugar el presente planteamiento y exonerando a mi mandante del pago de los tributos y cargas que en este memorial se han puntualizado.- En la ciudad de Choloma, Cortes, 13 de enero de 2023.- **ABG. ALEX EDUARDO BERRIOS L.**

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Remitase la petición que antecede del “Instituto de Previsión Militar” al Departamento de Procuraduría, a quienes se le instruye dictaminar conforme al procedimiento y requisitos establecidos en nuestro Plan de Arbitrios vigente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5.- INFORMES.-

A.- Del Gerente de Infraestructura, se recibe nota que dice: OSP-029-2023, Choloma, Cortes, 20 de Febrero de 2023, Corporation Municipal. - Corporacion Municipal. Por este medio le participo que el dia 14 de febrero se recibio por parte de la Constructora Delta (CONDELTA) una nota con fecha 10 de enero solicitando una extension de tiempo por 21 dias calendario con la justificacion que considera pertinente, de la que a continuacion comparto la respuesta entregada. Le informo que se procedio a realizar una inspeccion al sitio en compañía de las comisiones corporativas, con el objetivo de verificar las obras ejecutadas no contenidas en el diseño original y las obras pendientes por concluir, es por ello que se le concede 18 dias adicionales a partir del dia 14 de febrero, y se le recomienda incrementar y/o fortalecer las cuadrillas de campo y eficientar el cronograma de actividades aprovechando todo el dia los sabados, primeras horas de la noche para garantizar la entrega del Proyecto el dia 3 de marzo del 2023 sin recargos ni penalizaciones .- Atentamente, Ing. Luis Marel Canales, Gerente de Infraestructura.

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Admitir el informe OSP-029/2023 de fecha 20 de febrero 2023 emitido por el Ing. Luis Marel Canales en su condición de Gerente de Infraestructura, en relación a correspondencia recibida por parte de la empresa CONDELTA S.A., desarrolladora de la Obra Pública, Boulevard del Este La Curva.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- INFORME DE LA COMISION DE LA MUJER.-

Nosotros: Los miembros de la Comisión de la Mujer Integrada Por: Verónica Aracely Paiz Borjas, Doris Leticia Fuentes, Oscar Armando Lagos y Alexander Mejía, Presentamos al pleno de la Corporación municipal el siguiente informe de actividades

1.- Acompañamiento en la Feria Integral de Salud y Servicios institucionales coordinada por la Oficina Municipal de la Mujer en la Iglesia Camino nuevo de Residencial Cerro Verde, el dia viernes 20 de Enero.

2.- En conmemoración del 25 de Enero día de la Mujer Hondureña se llevo a cabo un conversatorio "La Mujer Hondureña en la Historia" en el Salón Consistorial Municipal, donde se formó a 150 mujeres, el motivo de conmemorar esta fecha

3.- Se llevo a cabo la inauguración del proyecto de Techado y Construcción de lavaderos en pozo subterráneo, solicitado por el Club de Amas de Casa de la Aldea Jardines del Norte, el dia viernes 03 de febrero

4.- Acompañamiento en la Feria Integral de Salud y Servicios institucionales coordinada por la Oficina Municipal de la Mujer en la Escuela La Libertad de la Colonia Libertad de Anach, el dia viernes 10 de febrero.

5.- Dio inicio las escuelas de formación coordinadas por la Oficina Municipal de la Mujer en asocio con los patronatos, con la siguiente calendarizacion.

Comunidad	fecha	No. de mujeres
Colonia Godoy	Miercoles 15 de febrero	45 mujeres
Barrio Chaparro	Viernes 17 de febrero	35 mujeres

Colonia Nuevo Renacer	Lunes 20 de Febrero	25 mujeres
Colonia Monte Verde	Martes 21 de febrero	40 mujeres
Col. Lopez Arellano Sector Hermacasa	Miercoles 22 febrero	25 mujeres

Firmamos el presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil veintitres

Verónica Aracely Paiz Borjas, Doris Leticia Fuentes, Oscar Armando Lagos y Alexander Mejía

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Admitir el informe de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la comisión corporativa de la Mujer, dándonos por notificados de todas las actividades realizadas

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió el informe que dice:

INFORME

Fecha: Viernes 14 DE FEBRERO DEL 2023

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De : Arq. Tulio Zúniga
Jefe de Planificación y Ordenamiento Territorial

Asunto: Aprobación de ANTEPROYECTO Res. Santa Elena

Propietario: Sra. ALMA ELENA TALBOTT LEIVA

Ubicación: Aldea Quebrada Seca, atrás de la Col. García, Sector Norte.

ANTECEDENTES

La Señora Alma Elena Talbott Leiva en nota del 17 de enero del 2023 solicita la aprobación de ANTEPROYECTO del proyecto denominado "Residencial Santa Elena" ubicado atrás de la Col. García en los terrenos con clave catastral GQ442E-33-0001, GQ414U-33-0002 y GQ442E-33-0003.

1. Descripción del proyecto: consiste en un proyecto urbanístico de vivienda económica el cual contará con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario con propia planta de tratamiento, agua potable, energía eléctrica, así como calles pavimentadas con concreto hidráulico de 4000 PSI con su respectivo drenaje pluvial.

2. Localización:

Atrás (lado este) de Col. García, Sector Norte del Municipio.

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Aprobación de Intención**Documentación Legal**

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 013 Punto 4 Inciso J, del 22 de julio del 2022, ACUERDA: Admitir y trasladar la presente al Departamento Planificación y Urbanismo y comisión de tierras para el análisis y estudio debiendo en primer lugar localizar, supervisar dicho proyecto y pronunciarse mediante informe con las recomendaciones pertinentes para que el pleno corporativo tome la decisión si procede o no la aprobación del proyecto relacionado.
2. Acuerdo Certificado de Aprobación de Intención	La Corporación Municipal con punto de acta No. 018 Punto 5 Inciso D, del 26 de octubre del 2022, ACUERDA: Admitir la presente intención del informe presentado por el Arq. Tulio Zuniga, Director de Planificación, Urbanismo y Ambiente de aprobación de intención de Res. Santa Elena.
3. Certificación de Sentencia Definitiva de Herencia a favor de la Sra. Alma Elena Talbott Leiva	El Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula en sentencia de fecha 05 de mayo del 2014 e inscrita bajo el Num. 41 tomo 379 del registro de Sentencias de esta Ciudad RESUELVE: Declarar a Alma Elena Talbott Leiva Heredera AB-INTESTATO de la Señora Alma Concepción Leiva Delgado de las propiedades siguientes inscritas en el Registro de la Propiedad de San Pedro

	Sula: 1. No. 71 del tomo 4757 con matrícula 1578582 2 No. 91 del Tomo 4295 con matriculas 209056 y 521409 3 No. 521 del Tomo 83-A con matricula 1579530 del Folio Real del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas.
--	---

CUADRO DE AREA DE POLIGONOS SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Área de escritura Inscrita en I.P. instrumento No. 116 Según Asiento 91 del tomo 4295: lote A matriculas 209056 constante de 4 manzanas Lote B matriculas 521409 constantes de 30 manzanas.	23.7065 Has 237,065 Mts 2	34 MNZ, 340,000.00 VRS.2
AREA SEGÚN RECTIFICACION Núm. DGRCG-UddP-SPS-032-2017 del Instituto de la Propiedad realizada por el técnico Rigoberto Reyes Coca según inspección de campo realizada en fecha 28 de marzo del 2017 resultando lo siguiente: Clave catastral del IP: 0502-0526-00175 Área 384,203.79 m2 equivalentes a 551,046.85 v2. Equivalentes a 55.10 MNZ.	38.42 Has. 384,203.79 Mts 2.	55.10 MNZ. 551,046.85 VRS 2
AREA TOTAL EN FISICO	38.42 HECTAREAS	55.10 MANZANAS

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia catastral.	CLAVES CATASTRALES A FAVOR DE ALMA ELENA TALBOTT: 1. GQ 442E-33-0003 = 4.00 MANZANAS 2. GQ 442E-33-0001 = 30.00 MANZANAS 3. GQ414U-33-0002= 21.047 MANZANAS
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan recibos No. 1157172397, 1157172396 Y 1157172395 de pago de bienes inmuebles y 1157172398, 1157172399 y 1157172400 donde cancelas las tasas municipales todos de fecha 04 de octubre del 2022.

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos bajos y medios bajos.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígono.	El área a urbanizar es de 384,203.79 m² = 551,046.85 VARAS CUADRADAS El área residencial tiene que contar con lotes típicos de 153 m ² . No se aceptarán lotes menores a estas medidas.	El área municipal deberá ser del 15% del área total a urbanizar. Esta área de equipamiento social deberá estar ubicada al centro del proyecto, y con pendientes menores al 15% que sean aptas para construcción de cualquier obra.

b) Plano de Curvas de nivel el terreno.	Las curvas de nivel van desde 9 metros hasta los 14 metros sobre el nivel del mar.	Ninguna
4. Factibilidad de la ENEE.	Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el 28 de febrero del 2022 se determinó que el proyecto de electrificación para esta futura urbanización SÍ ES FACTIBLE. a partir de las instalaciones de la red de distribución den voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-215 Sub estación Choloma.	Ninguna
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma NO tiene la capacidad de poderles suministrar agua potable en ese sector ya que no cuenta con sistemas en esa zona.	Presenta nota por parte de la Sra. Alma Talbott donde se compromete a la perforación de un pozo para abastecer a la Residencial.
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma hace constar mediante nota del 07 de ABRIL del 2022, que SI es factible conectarse a la red municipal, mediante el colector el colector existente de diámetro 15". Firma Ing. Kenny Oviedo	Deberá pagar los costos de incorporación equivalentes al 100 % de su solución propia presentada al Departamento de Agua y Saneamiento.
7. Desechos solidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante nota del 07 de abril del 2022, que SI PUEDE prestar el servicio en esa zona. Firma Ing. Kenny Oviedo.	EL USUARIO FINAL PAGARA LOS SERVICIOS UNA VEZ ESTABLECIDO EL PROYECTO.

8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad Municipal Ambiental con fecha 22 de marzo del 2022 donde la Jefe de Unidad Tania Yoselyn Solano establece que si es VIABLE AMBIENTALMENTE.	Deberá comenzar con trámite de licencia ambiental ante MIAMBIENTE.
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presenta CERTIFICACION de la Resolución No. 005-G-2022 de la Gerencia del Instituto de Antropología e Historia donde recibe con procedencia los dictámenes: 1. Oficio no. 147-SGP-2022 de fecha 24 de mayo de 2022 emitido por el licenciado Omar Alexis Talabera. 2 informe de inspección No. 009/2022 R-N al terreno donde se pretende desarrollar Res. Santa Elena de fecha 17 de mayo del 2022 realizado por los señores Isabel Perdomo Flores, Técnico de Arqueología 004TA-2017 y Carlos Acosta Mejía, Técnico de Arqueología 001TA-2017, 3. Dictamen No. 030-SGP-2022 DONDE RECOMIENDA LA LIBERACION DEL AREA	FIRMA DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2022 POR PARTE DE LA ABOG. EDITH ANDINO AMADOR, SECRETARIA GENERAL IHAH.

		INSPECCIONADA 55.10 MNZ.	
10. Constancia COPECO	de	Presenta Constancia de COPECO donde hace constar que en el PROYECTO RES., SANTA ELENA ya se realizó la visita de inspección y se encuentra en elaboración de dictamen por parte de la Ing. Marjory Yolany Villeda Interiano.	Dicha inspección fue realizada conforme a expediente COPECOSGDP-081-2022
11. Presentación planos de loteo: a) Polígono	de	Usos del suelo m2 y v2: *Área de lotes= 204,425.39 m2= 297,501.94 V2=54.06% *Área municipal= 57,200.35 m2=82,040.17 V2= 14.91% *Área de Calles= 117,150.11 m2= 168,023.72 V2= 30.53% *Tanque Y Pozo A.P. = 1,931.37M2 = 2,770.09 V2= 45%. *Área Total= 383,707.22 m2= 550,335.92 V2= 100% SEMBRADO DE LOTES Lotes típicos de 153 m2 = 219.44 V2. Número de bloques y lotes: 53 bloques *Bloques:	

	1= 34 LOTES 28= 16 LOTES	
	2= 14 LOTES 29= 06 LOTES	
	3= 21 LOTES 30= 63 LOTES	
	4= 22 LOTES 31= 05 LOTES	
	5= 26 LOTES 32= 14 LOTES	
	6= 26 LOTES 33= 16 LOTES	
	7= 28 LOTES 34= 19 LOTES	
	8= 28 LOTES	
	9= 18 LOTES 35= 17 LOTES	
	10= 18 LOTES 36= 15 LOTES	
	11= 18 LOTES 37= 24 LOTES	
	12= 27 LOTES 38= 27 LOTES	
	13= 27 LOTES 39= 26 LOTES	
	14= 20 LOTES 40= 18 LOTES	
	15= 29 LOTES 41= 18 LOTES	
	16= 42 LOTES 42= 26 LOTES	
	17= 18 LOTES 43= 26 LOTES	
	18= 30 LOTES 44= 18 LOTES	
	19= 22 LOTES 45= 28 LOTES	
	20= 22 LOTES 46= 14 LOTES	
	21= 30 LOTES 47= 20 LOTES	
	22= 30 LOTES 48= 20 LOTES	

	23= 30 LOTES	49= 12 LOTES	
	24= 22 LOTES	50= 12 LOTES	
	25= 16 LOTES	51= 20 LOTES	
	26= 16 LOTES	52= 20 LOTES	
	27= 16 LOTES	53= 13 LOTES	

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de anteproyecto del Proyecto Residencial SANTA ELENA se RECOMIENDA Honorable Corporación Municipal **APROBAR EL ANTEPROYECTO DE DICHA RESIDENCIAL.** -

Atentamente.- Arq. Tulio Zuniga

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Trasládese el informe contentivo de conclusiones emitidas por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, en relación al Anteproyecto de Res. Santa Elena, ubicada en la Aldea Quebrada Seca, atrás de la Col. García, Sector Norte, a las Comisiones Legal Medio Ambiente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

INFORME

Fecha: viernes 17 de febrero del 2023

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.
De : Arq. María José Benitez
 Jefe de Urbanismo
Asunto: Aprobación de PROYECTO FINAL
 "Res. Los Tamarindos"
Propietario: Sra. María Alicia Villela Meza
Ubicación: Sector Quintas de San Miguel

ANTECEDENTES

El Señor Antonio Francisco Bendaña McCausland en representación de la Sra. María Alicia Villela Meza solicito en fecha 15 de mayo del 2022 ante la Dirección de Planificación y

Urbanismo la Aprobación del Anteproyecto de Urbanización Res. Los Tamarindos el cual está ubicado en los terrenos 3A, 3D Y 3E identificados con las claves catastrales GQ341H-01-0003, GQ341B-23-0002 Y GQ341B-23-0003 ubicados en Rancho San Miguel.

1. **Descripción del proyecto:** consiste en un proyecto urbanístico de 62,249.78 metros cuadrados de terreno en total equivalentes a 89,282.38 varas cuadradas, El proyecto será dotado de todos los servicios básicos como ser agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario y calles pavimentadas de concreto hidráulico de 4000 psi y espesor de 15 cm con su respectivo drenaje de aguas lluvias, además contará con un área destinada para áreas de equipamiento social (Áreas verdes).
3. **Localización:** Sector, Rancho San Miguel

DICTAMEN

2. Aprobación de PROYECTO FINAL

Documentación Legal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
4. Constancia de Usos de Suelo/REZONIFICACION	Presenta acta núm. 265, Punto 5, Inciso C del 16 de Septiembre del 2021. Donde la Corporación municipal aprueba la rezonificación de Zona industrial 1 a Zona Residencial R-3 del inmueble con claves catastrales GQ341H-01-0003, GQ341B-23-0010
5. Acuerdo certificado de Aprobación de Intención de urbanizar.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 002 Punto 4 Inciso C del 23 de febrero del año 2022, ACUERDA: Aprobar la Intención de Urbanizar y lotificar el Proyecto Res. Los Tamarindos y trasladar la documentación a la Dirección de Urbanismo, que le den el trámite correspondiente en tiempo y forma y se pronuncien para la aprobación de anteproyecto.
6. Acuerdo Certificado de Aprobación de Anteproyecto	La Corporación Municipal con punto de acta No. 013 Punto 5 Inciso A del 10 de agosto del año 2022, ACUERDA: Aprobar como Anteproyecto la urbanización y lotificación Res. Los Tamarindos debiendo el Departamento de Planificación y Urbanismo darle el trámite correspondiente.

7. Escritura pública certificada y libre de gravámenes.	Escritura 1: Identificado como lote 3A, en el Instrumento No. 318 del 14 de junio del 2011, bajo matrícula 780724, Asiento 2 del 1 de Agosto del 2011. Escritura 2: Reunión de lotes 3A – 3E, Instrumento 1839 del 12 de diciembre del 2022, bajo matrícula 2071364, del 22 de diciembre del 2022.
---	--

CUADRO DE AREA DE POLIGONO SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Área de escritura 1: Lote 3A Extensión superficial con un resto registral en matrícula 780724 de cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve punto catorce metros cuadrados.	44,679.14	64,081.50
Escritura 2: Reunión de lotes 3 A-3E con una extensión superficial según matrícula 2071364 de dieciocho mil ochocientos quince punto doce metros cuadrados.	18,815.12	26,985.77
TOTAL AREA SEGÚN ESCRITURA	63,494.26	91,067.27

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
3. Constancia catastral.	Clave Catastral GQ341H-01-0003, GQ341B-23-0010
4. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan recibos con los impuestos pagados a la fecha.

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
3. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos medios.	Ninguna
4. Presentación de planos:	El área a urbanizar es de 62,249.78m ² = 89,282.38 v2	Este proyecto contempla un 15 % de área de equipamiento social según Ordenanza de

SESION ORDINARIA 023-2022 CORPORACION MUNICIPAL CHOLOMA (2022-2026) 40

	10	261.66	375.29		
	11	200.00	286.85		
	12	200.00	286.85		
	13	200.00	286.85		
	14	200.00	286.85		
	15	200.00	286.85		
	16	200.00	286.85		
	17	298.10	427.55		
	TOTAL	3,631.10	5,207.94		
	BLOQUE B				
	LOTE	M2	V2		
	1	246.45	353.47		
	2	200.00	286.85		
	3	200.00	286.85		
	4	200.00	286.85		
	5	200.00	286.85		
	6	200.00	286.85		
	7	200.00	286.85		
	8	232.44	333.38		
	9	251.05	360.07		
	10	225.46	323.37		
	11	200.00	286.85		
	12	200.00	286.85		
	13	200.00	286.85		
	14	200.00	286.85		
	15	200.00	286.85		
	16	297.32	426.43		
	TOTAL	3401.67	4878.88		
	BLOQUE C				
	LOTE	M2	V2		
	1	229.40	329.02		
	2	220.00	315.54		
	3	220.00	315.54		
	4	220.00	315.54		
	5	200.00	286.85		
	6	200.00	286.85		
	7	220.00	315.54		
	8	262.68	376.75		
	9	229.40	329.02		
	10	227.03	325.62		
	11	200.00	286.85		
	12	200.00	286.85		
	13	200.00	286.85		
	14	200.00	286.85		
	15	200.00	286.85		
	16	200.00	286.85		
	BLOQUE D				
	LOTE	M2	V2		
	1	272.49	390.82		
	2	200.00	286.85		
	3	220.00	315.54		
	4	220.00	315.54		
	5	220.00	315.54		
	6	220.00	315.54		
	7	220.00	315.54		
	8	296.57	425.36		
	TOTAL	1869.06	2680.72		
	BLOQUE E				
	LOTE	M2	V2		
	1	250.04	358.62		
	2	250.04	358.62		
	3	250.04	358.62		
	4	250.04	358.62		
	5	250.04	358.62		
	6	250.04	358.62		
	7	250.04	358.62		
	8	250.04	358.62		
	9	250.04	358.62		
	10	250.04	358.62		
	11	250.04	358.62		
	12	275.05	394.49		
	13	275.05	394.49		
	14	275.05	394.49		
	15	324.93	466.03		
	TOTAL	3900.52	5594.36		
	BLOQUE F				
	LOTE	M2	V2		
	1	344.75	494.46		
	2	200.00	286.85		
	3	200.00	286.85		
	4	200.00	286.85		
	5	285.50	409.48		

SESION ORDINARIA 023-2022 CORPORACION MUNICIPAL CHOLOMA (2022-2026)

	BLOQUE N			5	200.00	286.85
	LOTE	M2	V2	6	232.26	333.12
	1	228.74	328.07	7	247.06	354.35
	2	200.00	286.85	8	247.45	354.91
	3	258.42	370.64	9	200.00	286.85
	4	262.78	376.89	10	200.00	286.85
	5	200.00	286.85	11	200.00	286.85
	6	200.00	286.85	12	200.00	286.85
	7	357.91	513.34	13	330.60	474.17
	TOTAL	1707.85	2449.50	TOTAL	2883.06	4135.06
12. Factibilidad de la ENEE.	Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el 23 de marzo del año 2022 se determinó que el proyecto de electrificación para esta futura lotificación con número de registro PP 1081/2022 SÍ ES FACTIBLE . A partir de las instalaciones de la red de distribución de voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-235 Sub estación La Victoria.			Firman ingeniero de recepción de proyectos Juan José Cruz e Ingeniero del departamento de Distribución Grevil Caballero		
13. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma manifiesta con respecto a la conexión a los servicios de agua potable NO ES VIABLE a través de Aguas De Choloma			Deben construir su solución propia de tanque y pozos de agua, Presentan recibo de pago y constancia de permiso de perforación de pozo.		
14. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma en nota 1 manifiesta que SI se pueden brindar los servicios de alcantarillado sanitario.			Deberá pagar costos de incorporación al sistema municipal.		
15. Desechos solidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante misma nota del 06 de junio, que SI PUEDE prestar el servicio en esa zona.			Los Servicios serán dados y cobrados por la Empresa Aguas de Choloma.		
16. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad Municipal Ambiental con fecha 04 de Agosto del 2021 donde ratifica que si es viable ambientalmente.			Según nuestro Reglamento de Zonificación una vez aprobado el presente PROYECTO FINAL deben presentar el acta Corporativa ante SERNAM – MIAMBIENTE a fin de solicitar la licencia ambiental misma que deben		

		tener para aprobación de proyecto final.
17. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presentan dictamen no. 006-SGP-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 donde manifiesta liberar el área donde se realizó la prospección arqueológica por no registrarse presencia de restos arqueológicos en la superficie.	Firma el dictamen la Subgerente de Patrimonio IHAH Eva Lilia Martinez
18. Constancia del CODEM	Según CODEM el proyecto se encuentra en un punto con BAJO RIESGO A DESLIZAMIENTOS E INUNDACIONES.	
19. Sistema de drenaje pluvial		Deberá de direccionarse las aguas por escorrentía con una pendiente minima del 3 % en dirección oeste-este hacia el blvd. del norte.

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de PROYECTO FINAL Residencial Los Tamarindos, esta Dirección recomienda aprobar EL PROYECTO FINAL DE DICHA RESIDENCIAL.- Atentamente.- Arq. María José Benítez

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Trasládase el informe contentivo de conclusiones emitidas por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, en relación al Proyecto Final de Res. Los Tamarindos 3A, 3D, Y 3E, con las claves catastrales antes descritas, a las Comisiones Legal, Medio Ambiente y Tierras

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió informe que dice: Choloma, Cortes, 16 de febrero del 2023 , Honorable Corporación municipal.- Apreciables Señores (a), Reciban de mi parte un cordial saludo, deseando éxitos en sus delicadas funciones.- En cumplimiento al Artículo # 58, inciso 4 de la Ley de Municipalidades, hago de su conocimiento el informe de ingresos y egresos correspondientes al mes de Enero 2023.-

Ingresos:

INGRESOS ENERO 2023

Ingreso	30,740,840.29
Ingreso Bancario	1,178,624.65
Ing. Tasa Vehicular Sept.- Oct. 2022	7,604,193.41
Intereses Ganados	309,169.98
Ingresos Totales enero , 2023	39,832,828.33

Ingresos por renglones presupuestarios

Cuenta Contable	Descripción Enero 2023	Importes presupuestarios
31411	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	3,056,798.47
51211	Industria, comercio y Servicios	12,354,625.10
51212	Sobre bienes Inmuebles	1,659,351.12
51213	Sobre Ingresos Personales	1,757,383.97
51214	Sobre extraccion y explotacion de recursos	2,432,880.57
51216	Impuesto selectivo al servicio de Telecomunicaciones	125,855.47
51222	Recargos municipales	16,755.09
51223	Intereses moratorios municipales	408,754.28
52311	Tasas Municipales	5,770,247.35
52321	Derechos Municipales	9,782,407.98
52341	Multas Municipales	59,405.77
53211	Venta de Servicios	1,020,842.42
54121	Intereses por Depositos	309,169.98
54212	Otros alquileres	1,007,962.87
55231	Donaciones de Capital del Sector Privado	70,387.89
	TOTAL	39,832,828.33

Egresos.

Los egresos para el mes de Enero, representan un 3% en relación al presupuesto vigente del año 2023, distribuidos así:

Descripción	Enero 2023
Servicio Personales	8,965,175.74
Servicios no personales	1,207,943.38
Materiales y Suministros	31,615.21
Bienes Capitalizables	3,956,353.19
Transferencias y Donaciones	3,618,841.95
TOTAL	17,779.929.47

Atentamente.- Lic. Claudia Pineda, Tesorera Municipal.-

La Corporación Municipal por mayoría calificada de votos **ACUERDA:** Darse por notificados del informe de ingresos y egresos de este Gobierno Local de Choloma, y que corresponde al mes de enero del año en curso.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6o.- VARIOS.-

A.- ACTA MEMORIA.- NUMERO 001

En el municipio de Choloma a los diez (10) días del mes de febrero del año 2023, se celebró una reunión a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30) am, en el salón consistorial de la Municipalidad de Choloma, contando con la asistencia de la

Comisión Legal, Comisión De Tierras, Comisión de Desarrollo, Comisión de Mercado, Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Miembros del departamento de Planificación y Urbanismo, Medio Ambiente, Miembros de la federación de patronatos sector norte y Representantes legales e Inversionistas de (ZOLI) FASHION ZONA FRANCA.

PUNTO DE LA SESIÓN

La finalidad de la reunión por lo cual se convocó a los interesados, es sociabilizar el cambio y uso de suelo y conocer que comprende la nueva zona libre (ZOLI) FASHION ZONA FRANCA, quien pretende instalarse en el municipio de Choloma y hacer uso de los recursos, al igual que generar empleos y ser socialmente responsable con las comunidades aledañas a la zona.

PRIMERO: Los Regidores Alexander Mejía y el Abg. Oscar Lagos dan Bienvenida a los presentes, cediendo la palabra a miembros de la Sociedad Mercantil FASHION ZONA FRANCA S.A de R.L, quienes dan una introducción de quienes son, manifestando que quieren dar a conocer la realidad de 3 puntos; 1. Los beneficios para el Municipio de Choloma 2. Que no son una ZEDE, sino una Zona Libre correctamente incorporada ante el régimen de Zonas Libres en la secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, 3. Que no afectaran el recurso hídrico en el Municipio. **SEGUNDO:** Siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 am) toma la palabra el Ingeniero Hidrólogo de FASHION ZONA F RANCA quien explica la ubicación del proyecto y el impacto ambiental que tendrá en el municipio de Choloma, y que no afectará a el recurso Hídrico ni Forestal en la zona y que ellos se comprometen a reforestar. Se le sede la palabra al Supervisor de obra, quien nos Ilustra con el proyecto y estructura de FASHION ZONA FRANCA S.A de R.L, explicando que las instalaciones están diseñadas para contratar inicialmente 1400 personas de la localidad y que en la fase uno se estaría estableciendo maquinaria para realizar exclusivamente hilos. Seguidamente toma la palabra el Inversionista principal quien da explicación e introducción del Rubro al que se van a dedicar y que cuentan con acreditaciones y certificaciones a nivel Internacional, manifestando nuevamente que no son una ZEDE. También habla de los proyectos y equipos con que cuenta, para cumplir con los proyectos como empresa Socialmente Responsable. **TERCERO:** A las once horas y diez minutos de la mañana (11:10 am) habiendo expuesto sus puntos FASHION ZONA FRANCA S.A de R.L, se da el tiempo ya acordado de diez (10) minutos, a los miembros de la federación de patronatos sector norte para elaborar sus preguntas con el propósito de evacuar todas las dudas, de la comunidad sobre el cambio y uso de suelo y lo manifestado referente a lo que comprende la zona libre (ZOLI) FASHION ZONA FRANCA. **CUARTO:** A las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 am) se le cede la palabra al presidente de la federación de patronatos del sector norte, expresando que no se oponen a que se realice la inversión en la zona. seguidamente expone las siguientes preguntas;

1. ¿Están dispuestos a permitir inspecciones de rutina?
2. ¿Puede la Sociedad Fashions Zona Franca hacer los beneficios directamente a la comunidad?
3. ¿Cuánto será el consumo de agua y la contaminación que producirán?

Seguidamente uno de los representantes legales de la Sociedad Fashions Zona Franca, da respuesta a la primera pregunta manifestando que están dispuestos a permitir las inspecciones siempre cumpliendo los parámetros legales dentro de los procesos establecidos, pueden ser veedores conforme a los canales correspondientes. Quien también evacua la segunda pregunta expresando que la comunidad les tiene que informar sobre las necesidades y ellos analizar, si corresponde dar una respuesta o ayuda directamente o mediante la Municipalidad de Choloma para realizar el debido proceso.

Se le cede la palabra al Ingeniero Hidrólogo, quien da respuesta a la tercera pregunta, explicando cual será el impacto ambiental exacto de la empresa la cual se pretende que no sea significativa en el río cercano en la localidad, también hacen de conocimiento que Fashions Zona Franca tiene el proyecto de una planta de tratamiento de aguas. **QUINTO:** A las once horas con cincuenta y siete minutos (11:57 am) toma la palabra un miembro de la federación quien solicita hacer dos preguntas más:

1. ¿Aparte de la hilera Fashions Zona Franca tendrá térmica o textilera?
2. ¿Cuántos metros cúbicos de agua se consumiría diario?

Dando respuesta a la primera pregunta, se le cede la palabra al supervisor de obra quien expresa, que la fase uno (1) del proyecto comprende solo la hilandera, y según el éxito de esta planta procederán a ejecutar la fase dos (2) en donde se proyecta que se construirá una textilera. Seguidamente da respuesta el Ingeniero Hidrólogo a la segunda pregunta, diciendo que se pretende consumir 900 metros cúbicos de agua diarios, reiterando que son una empresa socialmente responsable y que todos los productos químicos que se utilicen serán en pequeñas cantidades y procuraran hacer compras limitadas con la finalidad de reciclar los químicos.

Toma la palabra el presidente de la federación, quien agradece que se les tome en cuenta y aceptar la reunión para expresar y dar en conocimiento la preocupación de la comunidad por el impacto ambiental en los recursos del municipio, siempre agradeciendo las oportunidades de empleo y el interés de invertir en la localidad.

POR TANTO: No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce y veinticinco (12:25) horas, resuelve el Regidor Abg. Oscar Lagos, dar por concluida la reunión con palabras de agradecimiento hacia los Miembros representantes de la Federación de Patronatos sector norte por estar presentes y participar en el desarrollo del Municipio y a la sociedad FASHION ZONA FRANCA S.A de R.L, por confiar e invertir en el Municipio de Choloma.

En virtud de lo expuesto en el presente documento, en conformidad con el Artículo 5 de la Constitución de la Republica, establece que el gobierno debe sustentarse en el principio de la soberanía popular, la autodeterminación de los pueblos y la democracia participativa, de los cuales se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración Pública, la estabilidad política y la paz Social.

Se extiende en el municipio de Choloma, departamento de cortes, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

El Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres, en conjunto con el Abg. Oscar Armando Lagos, en su condición de miembros de la Comisión Legal, dieron lectura al Acta Memoria 001 de fecha 10 de febrero del 2023 mediante la cual se hace constar, los puntos tratados con sectores sociales en relación a la constitución de la Zona Franca, FASHION S de R.L., estando presentes en la misma reunión, los inversionistas del proyecto junto con su equipo de asesores.-

Que Secretaría Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

B.- Del Departamento de Catastro Municipal se le dio lectura a la nota que dice

INFGCM-2023011

Choloma, 17 de febrero del 2023

**Licenciado Gustavo Antonio Mejía Escobar
Alcalde Municipal**

Estimado Señor Alcalde:

El Plan de Arbitrios 2023, en el artículo 9 define las funciones del Catastro Municipal, como "... El encargado de mantener un inventario urbano y rural de predios del Municipio para múltiples propósitos", en ese sentido y como parte de nuestra responsabilidad administrativa se le informa que se ha finalizado la elaboración de una Legajo de Instrumentos Catastrales, propios de esta Gerencia de Catastro Municipal, los cuales se utilizarán para la normalización de los Servicios prestados:

Los Catastros Municipales, trabajan en base a quinquenios, en ese marco estamos trabajando en el Quinquenio **2020-2024**, motivo por el cual hemos estado enfocados en los últimos meses en generar y/o actualizar los instrumentos que den legalidad, transparencia a los Procesos Catastrales, esto nos ha motivado a entregarle hoy los documentos siguientes:

- 1.- Manual de Valuación Catastral**
- 2.- Manual de Valuación Catastral – (Complemento; Catalogo de Costos),**
- 3.- Manual de Valuación Catastral – Complemento; Ilustrado)**
- 4.- Manual de Procesos y Funciones,**
- 5.- Manual de Servicio al Contribuyente,**
- 6.- Manual de Asentamiento Humanos,**
- 7.- Manual de Visitas de Campo.**

Estos se entregan con el objetivo de que los Mismos sean presentados a la Honorable Corporación Municipal, para su aprobación.

Es importante señalar que estos documentos han llevado muchas horas de trabajo, sin embargo, nos sentimos bien entregarlos, pocas Alcaldías tienen este tipo de Instrumentos, los cuales regularizan las Operaciones Catastrales y por ende dan Transparencias a los Procesos que se realizan, queremos posicionar la Administración que usted preside con estándares de calidad y sobre todo honradez en lo que hacemos.- Atentamente, Lic Jorge Alberto Portillo .-

Honorable Corporación Municipal, en mi calidad de Alcalde Municipal y como Administrador General de la Alcaldía, presento ante ustedes un Legajo de Instrumentos Catastrales, presentados por la Gerencia de Catastro Municipal, los cuales se describen a continuación:

- 1.- Manual de Valuación Catastral
- 2.- Manual de Valuación Catastral – (Complemento; Catalogo de Costos),
- 3.- Manual de Valuación Catastral – Complemento; Ilustrado)
- 4.- Manual de Procesos y Funciones,
- 5.- Manual de Servicio al Contribuyente,
- 6.- Manual de Asentamiento Humanos,
- 7.- Manual de Visitas de Campo.

En el sentido Legalizar la utilización de los instrumentos es de mucha importancia, porque evitamos a exponernos a cualquier reclamo que ocurriera en el futuro, por no tener instrumentos aprobados y validados por este Entre Legislativo.

En ese sentido recomendamos que el **ACUERDO** se lea así:

FACULTAR a la Gerencia de Catastro Municipal para utilizar los instrumentos catastrales para el quinquenio **2020-2024:**

- 1.- Manual de Valuación Catastral
- 2.- Manual de Valuación Catastral – (Complemento; Catalogo de Costos),
- 3.- Manual de Valuación Catastral – Complemento; Ilustrado)
- 4.- Manual de Procesos y Funciones,
- 5.- Manual de Servicio al Contribuyente,
- 6.- Manual de Asentamiento Humanos,
- 7.- Manual de Visitas de Campo.

Estos instrumentos son la base del Proceso Catastral y uso Técnico es fundamental para la Gestión Catastral desarrollada por la Gerencia de Catastro Municipal. Atentamente, **Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcalde Municipal.-**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, por voluntad soberana del pueblo hondureño, decretó que las Corporaciones serán independientes de los poderes del Estado, configurando así, un régimen especial y autónomo.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal como máxima autoridad del municipio, se encuentra facultada para crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que los Gobierno Locales están en la obligación de levantar el catastro urbano y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de las ciudades.

POR TANTO;

La Corporación Municipal, por mayoría calificada de votos, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento denominado MANUAL DE VALUACION CATASTRAL emitido por la Gerencia de Catastro de la Municipalidad de Choloma, el cual contiene 1.-Manual de Valuación Catastral, 2.- Manual de Valuación Catastral – (Complemento; Catalogo de Costos), 3.- Manual de Valuación Catastral – (Complemento Ilustrado), 4.- Manual de Procesos y Funciones, 5.-Manual de Servicio

al Contribuyente, 6.-Manual de Asentamientos Humanos 7.-Manual de Visitas de Campo; con un contenido que se desglosa así:

CONTENIDO

DESCRIPCIÓN	PAGINA
Prologo	3
Abreviaturas	4
Clasificación de Edificaciones	7
Uso Residencial o Habitacional	8-21
Uso Comercial	22-30
Uso Industrial	31-37
Tablas Vida Probable y Depreciación	38-41
Tablas de Costos Unitarios y Detalles Adicionales	42-52
Costos Unitarios para Valorar Edificaciones Especiales	53-57
Valores de Tierras Rurales	58-59
Códigos de Electricidad y Alcantarillado	60-61
Códigos de Tipo de Calles y Tipo de Acera	62-63
Códigos de Topografía y Naturaleza Jurídica	64-65
Códigos de Registro de la Propiedad	66-67
Códigos de Colindancias	68-69
Calculo de Áreas, Formulas de Superficie y Volumen	70-76
Tablas de Factor y Ubicación por Área	77-80
Tablas de Conversiones	81-82

Todo lo anterior consta en un archivo que contiene **CIENTO TREINTA Y TRES** (133) Folios. **SEGUNDO:** Mándese el anterior instrumento al Oficial de Acceso a la Información Pública, para su publicación en el Portal del IAIP asignado al Gobierno Local de Choloma.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7º.- CIERRE DE SESION.-



José Alejandro Callejas Badia
Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal